

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 6
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, me dice, en telegrama de las nueve cuarenta de esta noche, que S. A. R. continúa con elevación de temperatura, sostenida ya más de veinticuatro horas, á consecuencia de la pleuroneumonía que sufre, cuyo estado da importancia al pronóstico.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 30 de Enero de 1897. — El Duque de Medina Sidonia. — Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Alicante y el Juez de instrucción de Dolores, de los cuales resulta:

Que en escrito de 28 de Marzo último el Procurador D. Enrique Pérez Celdrán, en nombre de D. José Gilbert Vicente, dedujo ante el Juzgado referido querrela criminal contra el Alcalde y Presidente é Interventores de la Mesa electoral del pueblo de Albatera, alegando los siguientes hechos: que ordenado por la circular número 47, inserta en el *Boletín oficial* de aquella provincia del día 1.º del corriente mes, dictada con motivo de la elección de un Diputado provincial, que había de celebrarse en el día 22, que fueran reintegrados en sus cargos los Concejales suspensos por orden administrativa contra los que no se hubiere dictado auto de procesamiento, el Alcalde suspenso de la villa de Albatera, D. Andrés Baix, requirió al interino D. Cayetano Limorte, según constaba de las copias del acta notarial que acompañaban, para que le reintegrase en su cargo de Alcalde, y diese también posesión á los Concejales suspensos, por no existir contra los mismos actualmente auto de procesamiento, á cuyo requerimiento se contestó por el dicho Limorte, según aparecía de referida acta, que no daba la posesión solicitada interin no se lo ordenase la Audiencia; que la negativa del mencionado Alcalde interino para entregar un cargo que no podía ostentar, sólo tenía por objeto presidir una elección, para la cual no se había escatimado medio de hacerla lo más escandalosa que se había conocido en la villa de Albatera, por cuanto se hizo que votaran más de 200 personas, que siempre se podría justificar se encontraban ausentes; y no bastando ésto á dicho Alcalde, que presidía el Colegio de la Casa Consistorial, abrió la

urna electoral con escándalo de los Interventores que se citan, introdujo un mazo de papeletas, que por su número excederían de 300, formalizándose por tal hecho la correspondiente protesta que autorizaron más de 50 electores, y presentada en hora legal no se les quiso admitir por la Mesa electoral, ni hacerla constar en acta como la ley previene; que el mismo procedimiento se empleó en el Colegio de la segunda Sección, que presidía el primer Teniente de Alcalde D. Vicente Albero Quinto, en cuya Mesa electoral se introdujeron también por éste casi igual número de papeletas que en el anterior, y con igual escándalo para los Interventores, sin que tampoco se quisiera hacer constar en acta las protestas que por tales hechos se formularon; que los hechos relatados constituirían el delito de prolongación de funciones públicas ejecutado como medio de realizar el de falsedad cometido, previsto y penado por el art. 385 del Código penal, y el de falsedad ejecutado después, definido por el art. 314 del propio Código, de que eran responsables; del primero, D. Cayetano Limorte Quinto, Alcalde interino del Ayuntamiento de Albatera; y del segundo, este mismo y el primer Teniente de Alcalde D. Vicente Albero Quinto y los Interventores D. Antonio Quinto Fuentes, D. Manuel Guillén, Don Matías Paya, D. Juan García, D. Joaquín Juan Alcaraz, D. Antonio Sesma Gilabert, D. Ramón Berna Serna y D. Francisco Córdán Pérez; y propone las diligencias que habían de practicar para la comprobación de los hechos objeto de esta querrela. Por medio de otrosí propuso la recusación del Juez y del Escribano:

Que por auto de 30 de Marzo último, el Juzgado admitió la querrela y mandó instruir el oportuno sumario, y que no podía proveerse á la recusación formulada en el otrosí del escrito de querrela, por no justificar la afirmación que en el mismo se hacía de haber presentado el actor la denuncia á que se refería:

Que instruidas, en efecto, las oportunas diligencias criminales, el Gobernador civil de la provincia, á instancia de D. Cayetano Limorte Quinto y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que respecto del primer extremo, ó sea del hecho de no haber dado posesión á los Concejales suspensos, la rotunda afirmación del Alcalde de no haber recibido noticia oficial por la que pudiera tener conocimiento de haber levantado el auto de procesamiento que pesaba sobre aquéllos, le quitaba todo carácter de delito de prolongación de funciones, puesto que era claro que no habiendo recibido el Alcalde comunicación alguna en este sentido, no podía dar posesión á los Concejales que estaban suspensos y procesados, quedando, por lo tanto, reducido el hecho, cuando más, á la información de que trata el caso 5.º del art. 99 de la ley del Sufragio de 26 de Junio de 1890; en que respecto del segundo extremo, ó sea la imputación hecha á los Presidentes é Interventores de las Mesas, de haberse introducido en las urnas las papeletas por paquetes, el propio recurrente afirmaba la inexactitud del hecho, justificándola con la circunstancia de no haberse presentado protesta ni reclamación alguna en el acto de la elección, lo cual hacía sospechar que no se trataba de un hecho grave, pudiendo muy bien referirse á faltas en el cumplimiento de las obligaciones y formalidades en la elección, de que habla el art. 98 de la citada ley del Sufragio; y citaba además el Gobernador los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Juez sustanció el conflicto, y en la tramitación del mismo no se notificó al Procurador del quere-

llante la providencia en que se mandó comunicarle el incidente por término de tres días, ni la en que se mandó citar á las partes y Ministerio fiscal con señalamiento de día para la vista del artículo de competencia, poniendo el actuario las diligencias, por las que se acredita que no se había podido notificar dichas providencias al Procurador D. Enrique Pérez por no haber asistido al Juzgado ni haberle encontrado en aquella villa, y celebrada dicha vista pública sin concurrencia de las partes ni del Ministerio fiscal, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando para ello los fundamentos que estimó oportunos:

Que el Fiscal de la Audiencia provincial, en escrito de 5 de Junio próximo pasado, expuso que no se había recibido en aquella Fiscalía ninguna comunicación citando para la vista del incidente de competencia, ni testimonio del auto dictado en dicho incidente, como se probaba por el hecho de no haberse acusado el oportuno recibo; y solicitaba, en su consecuencia, que para subsanar la falta cometida el Juzgado dejara sin efecto la vista celebrada y auto dictado, y señalase día para la que había de celebrarse nuevamente, haciendo en forma las citaciones prevenidas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Juzgado, en vista de la petición fiscal, dictó auto en 8 de Junio último, por el que para subsanar los defectos apuntados debía dejar y dejaba sin efecto la providencia de 1.º de Mayo último, por la que se señaló día para la vista del incidente de competencia, y por consecuencia también cuantas diligencias aparecían practicadas con posterioridad, y se mandó comunicar por tres días al querellante particular la competencia entablada:

Que evacuado el traslado conferido al Procurador del querellante, el Juez dictó nueva providencia en 17 de Junio mandando citar á los que resultaran declarados partes en esta causa, y al Ministerio fiscal, señalando día para la vista del artículo de competencia:

Que celebrada dicha vista pública, el Juez volvió á dictar nuevo auto declarándose competente, alegando para ello las razones y fundamentos legales que estimó procedentes:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 10 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, sin pérdida de tiempo, el requerido acusará recibo del oficio al Gobernador y comunicará el asunto al Ministerio fiscal por tres días á lo más, y por igual término á cada una de las partes:

Visto el art. 11 del propio Real decreto, que establece que inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro de tercero día. Verificada ésta, el requerido dictará auto en otro plazo igual declarándose competente ó incompetente:

Visto lo establecido en el art. 12 del mismo Real decreto, que concede el recurso de apelación dentro de tres días para ante el superior jerárquico de los autos en que el Juez de instrucción se declare competente:

Considerando:

1.º Que al sustanciar el presente conflicto, dejó de comunicarse los autos por término de tres días al Procurador del querellante, y si bien el actuario puso diligencia de no haber podido hacer la notificación de la providencia en que así se acordó por no encontrar al citado Procurador, esta diligencia no puede subsanar tal omisión, toda vez que la ley tiene establecidos me-

dios para hacer las notificaciones cuando la parte no fuere hallada:

2.º Que igual circunstancia concurrió respecto del Procurador de la parte querellante y del Ministerio fiscal con relación á la providencia en que se mandó citar á las partes y dicho Ministerio para la vista del artículo de competencia, pues si bien es cierto que aparecen diligencias puestas por el actuario para hacer constar que no se había podido notificar la providencia al citado Procurador y que se había remitido oficio al Fiscal, estas circunstancias, cuando no consta el acuse de recibo del expresado funcionario, y la ley establece medios para hacer las notificaciones en tales casos, no pueden subsanar tampoco el vicio cometido:

3.º Que una vez dictado por el Juez el auto en que se declara competente ó incompetente, tales autos tienen el carácter de definitivos y sólo son apelables, sin que el Juez ó Tribunal que los dicte pueda volver sobre ellos ni para reformarlos ni á título de incidente sobre nulidad de actuaciones, porque esos defectos sólo pueden invocarse en el recurso de apelación, único que conceden contra los expresados autos las disposiciones vigentes:

4.º Que no puede por lo tanto estimarse para la resolución del conflicto el auto dictado últimamente por el Juzgado en 30 de Junio último, por el que, después de anular las actuaciones antes practicadas y de subsanar los defectos notados por el Fiscal, volvió el Juez á declararse competente.

5.º Que no puede menos de estimarse la omisión de los requisitos antes notados, constituyendo otros tantos vicios sustanciales en la tramitación de la competencia, que impide, por ahora, la resolución del conflicto:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Examinada atentamente la petición del Sr. Embajador de Francia, á que se contestó por Real orden del Ministerio de Fomento de 7 de Octubre último, trasladada por el de Estado á este Departamento, con inclusión de una copia de la referida Nota diplomática, por la cual se interesa que se supriman los plazos fijos de tránsito provisional á que están sujetos los vagones cisternas, y que se fije el peso de dichos vagones en 25.500 kilogramos, en vez de 24.000 kilogramos señalados por las Compañías de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante y de Tarragona á Barcelona y Francia, así como también la Nota adicional de la supradicha Embajada reiterando la primera y manifestando que pueden resultar perjuicios para los dueños de los vagones cisternas con el sostenimiento del régimen á que hoy están sometidos, porque las Aduanas no tienen en cuenta la salida de los mismos vacíos, y exigirán el depósito correspondiente, sin que tampoco le sea posible encontrar carga para ellos, terminando con la indicación de que de no poder hacerse otra cosa, se amplíe á seis meses el plazo de tres que para la reexportación tienen señalado los vagones de que se trata:

Resultando que concretándose la petición del señor Embajador de Francia, en lo que concierne á este Ministerio, á dos extremos claramente definidos, cuales son: primero, que se conceda la entrada de vagones cisternas, aun cuando *salgan vacíos*; y segundo, que de no poder accederse á esto, se amplíe á seis meses el plazo de exportación que para dichos vagones sólo es de tres meses, según el art. 140 de las Ordenanzas vigentes:

Considerando que la franquicia de importación de envases vacíos tienen un objeto y una razón determinada, en la cual descansa, objeto y razón que no son otros que el de exportar mercancías nacionales, por lo cual, si esto no se realiza, queda destruido el fundamento de la concesión, que desaparece y pierde su eficacia en aquel momento, dando lugar á que se exijan los derechos correspondientes:

Considerando que inspirándose en este criterio, se consigna de un modo expreso en el art. 139 de las Ordenanzas que la obligación que para estas importacio-

nes temporales se otorga ha de referirse al pago de derechos, si los envases no se reexportan «precisamente con mercancías», todo lo cual hace imposible satisfacer la primera parte de la petición:

Considerando, en cuanto á la segunda parte, que en estricto rigor y armonía, ó unidad de criterio de reglamentación, puede muy bien haber la igualación de derechos y de facilidades para todos los envases, sin hacer mención excepcional respecto de los vagones depósitos ó vagones cisternas para exportar vinos, pues si bien hay mucha diferencia de condiciones entre una y otra especie y naturaleza de envases, no es violento para los efectos y propósitos peculiares de la Administración de la renta de Aduanas suprimir la diferencia de trato á que hoy están sometidos unos y otros, igualándolos á todos:

Y considerando que con ello quedaría satisfecha convenientemente la reclamación de que se trata, aclarándose á la vez extremos opuestos á la regla general, como no comprendidos en la reglamentación especialmente dictada para los vagones cisternas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general:

1.º Que se entienda aplicable al párrafo primero del artículo 140 de las Ordenanzas vigentes de Aduanas el precepto general contenido en la regla 1.ª del 139 de las mismas, y en su consecuencia, que los vagones depósitos disfruten del plazo de seis meses para reexportarse al extranjero con vinos del país, cuyo plazo no podrá prorrogarse sin causas de notoria justificación, según se previene en la misma regla.

De Real orden lo comunico á V. I. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1897.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la Sres. Viuda de Labernia é hijo, en que se solicita la franquicia del impuesto de tráfico para el carbón cok de todas procedencias que despachen por la Aduana de Garrucha con destino á su fábrica de fundición de plomos argentíferos llamada Purísima Concepción primera, sita en el fondeadero del Pozo del Esparto;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta de administración y vigilancia del impuesto provisional de tráfico, y en cumplimiento de lo prevenido en la excepción 5.ª del art. 6.º de la ley de 30 de Agosto último, se ha servido conceder la franquicia que se solicita, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el vigente reglamento para la administración del referido impuesto.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1897.

N. REVERTER

Sr. Presidente de la Junta de administración y vigilancia del impuesto provisional de tráfico.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por Don Manuel Soler, en liquidación, en que se solicita la franquicia del impuesto de tráfico para el carbón cok que despache por la Aduana de Garrucha con destino á su fábrica de fundición de plomos argentíferos llamada Esperanza, sita en la rada de Villaricos;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta de administración y vigilancia del impuesto provisional de tráfico, y en cumplimiento de lo prevenido en la excepción 5.ª del art. 6.º de la ley de 30 de Agosto último, se ha servido conceder la franquicia que se solicita, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el vigente reglamento para la administración del referido impuesto.

De Real orden lo comunico á V. E. para conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1897.

N. REVERTER

Sr. Presidente de la Junta de administración y vigilancia del impuesto provisional de tráfico.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por Don Pedro Soler, en liquidación, en que se solicita la franquicia del impuesto de tráfico para el carbón cok de todas procedencias que despache por la Aduana de Garrucha con destino á su fábrica de fundición de plomos argentíferos, llamada Dolores, sita en la rada de Villaricos;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta de administración y vigilancia del impuesto provisional de tráfico, y en cumplimiento de lo prevenido en la excepción 5.ª del art. 6.º de la ley de 30 de Agosto último, se ha servido conceder la franquicia que se solicita, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el vigente reglamento para la administración del referido impuesto.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1897.

N. REVERTER

Sr. Presidente de la Junta de administración y vigilancia del impuesto provisional de tráfico.

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada por Don José Soler Gómez en que se solicita la franquicia del impuesto de tráfico para el carbón cok de todas procedencias que despache por la Aduana de Garrucha con destino á su fábrica de fundición de plomo, llamada Santa Ana, sita en la rada de Villaricos;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Junta de administración y vigilancia del impuesto provisional de tráfico, y en cumplimiento de lo prevenido en la excepción 5.ª del art. 6.º de la ley de 30 de Agosto último, se ha servido conceder la franquicia que se solicita, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por el vigente reglamento para la administración del referido impuesto.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1897.

N. REVERTER

Sr. Presidente de la Junta de administración y vigilancia del impuesto provisional de tráfico.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Joaquín Garralda, Marqués de Reinoso, con fecha 21 de Diciembre de 1896, en solicitud de que se conceda á los agricultores y ganaderos el derecho de usar marcas para distinguir sus productos sin necesidad de ostentar la condición de industriales ó comerciantes; y

Resultando que en cumplimiento del mandato expreso de las disposiciones vigentes, no puede admitirse como suficiente para los efectos de registrar y expedir certificados de marcas de fábrica y comercio la cualidad de criadores de vino y agricultores que tienen en infinidad de casos los solicitantes de aquellas:

Resultando que esto origina constantes protestas por parte de los que, sin ser industriales ni comerciantes propiamente dichos, ora en la agricultura, ora en la ganadería, elaboran y transforman sus productos para hacerlos útiles y provechosos en el mercado, y desamparados por la deficiencia de nuestra actual legislación sufren los perjuicios consiguientes á la falta de garantía jurídica, que sólo se concede á la clase de comerciantes y fabricantes:

Resultando que contra tal anomalía ó defecto recurre hoy el Sr. Marqués de Reinoso, como interesado, alegando las razones que estima oportunas y fundamentales de la reforma que solicita, y pidiendo en general la creación de las marcas agrícolas:

Considerando que es, en efecto, de graves inconvenientes para los fines que se persiguen mediante el registro de marcas, la necesidad de que se acredite por los agricultores y ganaderos la cualidad que no poseen de comerciantes ó fabricantes, si han de gozar de los beneficios que la ley ofrece á las marcas depositadas:

Considerando que no existe razón alguna para que dichos agricultores y ganaderos sean de peor condición, bajo este punto de vista, que los industriales y comerciantes, y, antes por el contrario, las operaciones de mejoras, transformación y elaboración que en sus productos practican aquéllos, demandan en justicia la garantía del trabajo, haciendo posible la distinción de estos productos mismos; y

Considerando que todo ello exige como remedio único y definitivo la creación de las marcas agrícolas y de ganadería en nuestro país, siendo favorable precedente el reconocimiento que de las primeras en otras naciones se hizo por el Convenio internacional de Berna;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se conceda al Sr. Marqués de Reinoso la marca agrícola

que solicita, dando carácter general á esta resolución, y entendiéndose que dichas marcas agrícolas se registrarán en la parte sustantiva y de procedimiento por las disposiciones vigentes de marcas de fábrica y comercio, con la única excepción de que los interesados en su caso acrediten, mediante certificación expedida por el Alcalde de su localidad, el ramo de agricultura ó ganadería á que se dediquen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1897.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del expediente promovido por el Ayuntamiento de Corral falso de Macuriges sobre cambio de nombre de aquel pueblo por el de Cristina de Macuriges, y teniendo en cuenta los favorables informes que respecto del particular han emitido los Centros y Autoridades que han intervenido en el asunto;

S. M. el REX (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, efectos correspondientes y como resolución á su carta oficial núm. 1.249 de 26 de Octubre del año último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1897.

CASTELLANO

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### CONSEJO DE ESTADO

#### Tribunal de lo Contencioso administrativo.

##### Secretaría.

##### Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 13 de Noviembre de 1896. Se manda publicar los anuncios del recurso interpuesto por la Sociedad Inglesa Palmers Shipbuilding and Iron Company Limited contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 19 de Febrero de 1896, sobre abono de £ 17.833-6-8 que restaba percibir en 13 de Mayo de 1892 de la Sociedad Astilleros del Nervión por materiales, trabajos y obras ejecutadas en los tres cruceros construídos en Bilbao.

En 28 de Diciembre de 1896. Doña Petra Catejón González contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Octubre de 1896, sobre derecho á pensión de Montepío, como viuda de D. José Rodríguez Gómez, Aspirante primero que fué del Cuerpo de Correos.

En 29 de Diciembre de 1896. D. Juan Moneva Puyol contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 6 de Noviembre de 1896, por la que se nombra á D. Francisco Sanz Profesor auxiliar de número de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

En 30 de Diciembre de 1896. D. José María Calderó y Aulet contra la Real orden expedida por la Dirección general de Contribuciones indirectas en 17 de Agosto de 1896, sobre rebaja de la cuota que por consumos le fué impuesta en el ejercicio de 1895-96 por el Ayuntamiento de Riudellots de la Selva (Gerona).

En 5 de Enero de 1897. Sociedades mineras *La Amistad y Talía* contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 14 de Octubre de 1896, sobre demasía á la mina *Talía*, núm. 11.367, del término de Mazarrón (Murcia).

En 5 de Enero de 1897. D. José Alarcón Martínez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 9 de Octubre de 1896, sobre que quede sin efecto la incorporación á filas de su hijo Angel, recluta del reemplazo de 1894, por haberse sustituido con otro del de 1893.

En 8 de Enero de 1897. Obispo de la diócesis del Burgo de Osma contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Septiembre de 1896, sobre liquidación y abono del crédito de 103.803 reales 21 maravedises procedentes de varias escrituras de imposición de las memorias fundadas por D. Rodrigo Afán de Rivera.

En 9 de Enero de 1897. Se manda publicar los anuncios del recurso interpuesto por D. Gabriel Alvarez y Alvarez contra la Real orden expedida por la Dirección general de los Registros y del Notariado en 15 de Noviembre de 1896, dictada en expediente de impugnación de honorarios incoado por D. Félix Pérez contra el demandante como Notario de Casar (Cáceres).

En 11 de Enero de 1897. D. Edgardo Fernández Cabo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 31 de Diciembre de 1896, por la que se le exige examen previo para el ingreso en el Cuerpo de Correos como Oficial de cuarta clase.

En 12 de Enero de 1897. Doña Carmen Hernández Montes contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Octubre de 1896, sobre derecho á pensión de Montepío de Ministerios como viuda de D. Emilio Ruiz de Salazar.

En 14 de Enero de 1897. Ayuntamiento de Valladolid contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Octubre de 1896, sobre aprobación del nombramiento hecho en favor de Doña Antonia Vaquero para la Escuela de párvulos del primer distrito de la capital.

En 15 de Enero de 1897. D. Antonio Rodríguez Morillo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Octubre de 1896, sobre mejora de jubilación como Administrador de Beneficencia que fué de la provincia de Murcia.

En 16 de Enero de 1897. D. Francisco Tortosa Rosique contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Octubre de 1896, sobre abono de daños causados por los temporales de aguas en Enero de 1895, en las obras de la carretera de Málaga á Almería á la de Loja á Torre del Mar.

En 16 de Enero de 1897. D. José García Rodríguez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Agosto de 1896, sobre expedición de un duplicado del resguardo, núm. 1.477, de varios cupones del 4 por 100 interior, vencimientos de 1.º de Enero de 1892, que sufrieron extravío.

En 19 de Enero de 1897. D. Lázaro Argomaniz Domingo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 19 de Octubre de 1890, sobre mejora de antigüedad en el empleo de Coronel de Infantería.

En 5 de Enero de 1897. D. Francisco Moragas Tejera y D. Felipe Cardiel Velasco contra el Real decreto de 10 de Noviembre y Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Hacienda en 14 de Julio y 11 de Noviembre de 1896, por las que se nombra Jefe de Administración de cuarta clase del Cuerpo de Abogados del Estado á D. Carlos Vergara; se declara á D. Pedro Miranda en aptitud de obtener el ascenso en turno de elección, y se nombra á D. Pedro Calvo, Jefe de Administración de dicho Cuerpo.

En 5 de Enero de 1897. D. José Ortega y García y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Agosto de 1896, sobre reconocimiento de derecho á pensión de Montepío de Oficinas ó de Ministerios á las viudas y huérfanos del personal del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios.

En 20 de Enero de 1897. D. Antonio Sotillo y Arenas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Septiembre de 1896, sobre transmisión de la pensión del Tesoro que disfrutó su madre, como viuda de D. Salustiano, Catedrático que fué del Instituto de Valencia.

En 21 de Enero de 1897. Doña María Eugenia Guzmán y Palafox, Condesa de Teva, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 26 de Noviembre de 1896, recaída en el expediente de expropiación para las obras de abastecimiento de aguas potables de los pueblos de Cuzcurrita y Tirgo (Logroño).

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 29 de Enero de 1897.—El Secretario mayor, F. González y Tamayo.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por la Sala en 15 del corriente, se requiere á Doña Emilia Munmá Martínez á fin de que cumpla con lo prevenido en el art. 251 del reglamento de esta jurisdicción, en pleito que ante este Tribunal tiene promovido sobre abono de atrasos de pensión, como viuda del Capitán de Infantería D. Esteban González; y bajo apercibimiento de que en otro caso se la tendrá por apartada y desistida de este recurso.

Madrid 29 de Enero de 1897.—El Secretario de la Sala, Licenciado Luis de Urquiola. 128—M

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por la Sala en 15 del corriente, se requiere á Doña Isabel López Jiménez á fin de que cumpla con lo prevenido en el art. 251 del reglamento de esta jurisdicción, en el pleito que ante este Tribunal tiene promovido sobre abono de atrasos de pensión, como viuda del Capitán graduado de Infantería D. Ramón Basols y Cruet; y bajo apercibimiento de que en otro caso se la tendrá por apartada y desistida de este recurso.

Madrid 29 de Enero de 1897.—El Secretario de la Sala, Licenciado Luis de Urquiola. 129—M

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por la Sala en 15 del corriente, se requiere á Doña Encarnación Berdege y Morón á fin de que cumpla con lo prevenido en el artículo 251 del reglamento de esta jurisdicción, en el pleito que ante este Tribunal tiene promovido sobre abono de atrasos de pensión, como viuda del Capitán de Infantería, retirado, Don Antonio Masanova y Soler; y bajo apercibimiento de que en otro caso se la tendrá por apartada y desistida de este recurso.

Madrid 29 de Enero de 1897.—El Secretario de la Sala, Licenciado Luis de Urquiola. 130—M

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Morón, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Sevilla, con fianza de 5.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Enero de 1897.—El Director general, Conrado Solsona.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Santa María de Nieva, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 5.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable

término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Enero de 1897.—El Director general, Conrado Solsona.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ubeda, de segunda clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 3.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Enero de 1897.—El Director general, Conrado Solsona.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Belchite, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Zaragoza, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Enero de 1897.—El Director general, Conrado Solsona.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Almazán, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890 sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Enero de 1897.—El Director general, Conrado Solsona.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Vigo, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de la Coruña, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Enero de 1897.—El Director general, Conrado Solsona.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Alcántara, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registros de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 25 de Enero de 1897.—El Director general, Conrado Solsona.

### Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar por medio de subasta pública las construcción de un pabellón para dementes penados y muros de cerramiento en la Penitenciaría hospital del Puerto de Santa María, se hace saber al público que el acto de la subasta tendrá lugar el día 11 del mes de Febrero próximo, á las dos de su tarde, en la Dirección general de Establecimientos penales y en la Presidencia de la Junta local de Prisiones del Puerto de Santa María, por el tipo de 148.759 pesetas 98 céntimos, y con las formalidades que se establecen en el pliego de condiciones facultativas y económicas; el cual, igualmente que la Memoria, planos y presupuesto, estarán de manifiesto en la Dirección general de Establecimientos penales y en la Presidencia de la Junta local de Prisiones del Puerto de Santa María, hasta el día anterior al de la subasta, para que los examinen las personas que deseen conocerlos.

Madrid 30 de Enero de 1897.—El Director general, Antonio García Alix.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal que se acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA del día ..... de ..... 6 Boletín de la provincia de Cádiz el día ..... de ....., y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras necesarias para la construcción de un pabellón para dementes penados y muros de cerramiento en la Penitenciaría hospital del Puerto de Santa María, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á todas las condiciones, por la cantidad de ..... pesetas.

(Fecha y firma.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

**Inspección de la Comandancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.**

El día 3 de Febrero, de una á cinco de la tarde, dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones del mes de Enero de Sres. Jefes, Oficiales y tropa de los distritos militares de Ultramar, en los días que á continuación se expresan.

Mes de Enero de 1897.

DISTRITOS	DÍAS	Letras del primer apellido del asignante.
Recluta voluntaria..	3 Febrero	G, H, I, J, L, M.
	4 id.....	N, O, P, Q, R, S, T, U, V, Z.
	5 id.....	A, B, C, D, E, F.
	6 id.....	N, O, P, Q, R.
Cuba.....	8 id.....	S, T, U, V, Z.
	9 id.....	A, B, C.
	10 id.....	D, E, F, G.
Puerto Rico.....	11 id.....	H, I, J, L, M.
	12 id.....	A á la Z.
Filipinas.....	13 id.....	A, B, C, D, E, F.
	15 id.....	G, H, I, J, L, M.
	16 id.....	N, O, P, Q, R, S, T, U, V, Z.
Incidencias de todos los distritos.....	17 id.....	A á la Z.

Madrid 29 de Enero de 1897.—El General Inspector, Amarelle.

ADVERTENCIAS

- 1.º El pago empezará á la una de la tarde y terminará á las cinco en punto. A primera hora se dará número de orden para el pago.
- 2.º El que no se encuentre presente para tomar dicho número á las tres, no podrá cobrar la asignación hasta el día de incidencias.
- 3.º Los apoderados cobrarán las asignaciones en el mismo día que corresponda á las letras de los asignantes.
- 4.º El día de incidencias no se satisfará á ningún perceptor más de una asignación, y se ruega procuren cobrar en el día correspondiente á cada letra, para que no se vea precisada esta Inspección á suprimir el de incidencias, en vista de la aglomeración de público que en dicho día se presenta al cobro.

**Establecimiento Central de los servicios administrativo-militares.**

Debiendo procederse á la adquisición por subasta pública de un motor de vapor, nuevo, de 16 caballos efectivos, se convoca por el presente anuncio á una primera subasta, que se verificará el día 4 de Marzo próximo, á las once de la mañana, en la Dirección de este Establecimiento, situada en el cuartel de los Doks (Factorías militares), con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio límite en él fijado, que se hallará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados, de once de la mañana á cinco de la tarde; en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora precedente á la fijada para la subasta, redactadas con sujeción al modelo que se estampa á continuación, extendidas en papel del sello 11.º, sin raspaduras ni enmiendas, garantizadas con el talón que acredita el depósito previo que marca la condición 5.ª, en pliego cerrado, y formuladas por sus autores, que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados.

Madrid 28 de Enero de 1897.—El Subintendente militar, Director, Eduardo Agustín.

Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., habitante en la calle de ...., número ...., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición por subasta pública de un motor de vapor, nuevo, de 16 caballos efectivos, se comprometo á facilitar dicho motor en la forma que previene el indicado pliego de condiciones, por el precio de .... pesetas.

Y para que sea válida esta proposición es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos (ó de la sucursal que fuere), que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

(Todos los guarismos de esta proposición y la cantidad que se fije como precio han de ser en letra.) 48—S

MINISTERIO DE HACIENDA

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 54 premios mayores de los 3.009 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
20.953	100.000	Barcelona.
19.038	50.000	Santa Cruz de Tenerife.
20.563	25.000	Badalona.
2.754	10.000	Lucena.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
38.366	5.000	Mora.
22.123	1.000	Barcelona.
24.162	1.000	Betanzos.
19	1.000	Córdoba.
44.529	1.000	Ripoll.
4.793	1.000	Alicante.
1.259	1.000	Sevilla.
32.569	1.000	Madrid.
53.745	1.000	Alicante.
19.101	1.000	Barcelona.
29.501	1.000	Idem.
47.217	1.000	Cádiz.
16.618	1.000	Madrid.
40.324	1.000	Miranda de Ebro.
38.216	1.000	Barcelona.
41.578	1.000	Ceuta.
2.516	1.000	Madrid.
30.586	1.000	Idem.
50.587	1.000	Barcelona.
15.242	1.000	Madrid.
227	1.000	Idem.
42.801	1.000	Idem.
40.271	1.000	Barcelona.
31.670	1.000	Gijón.
35.314	1.000	Barcelona.
34.446	1.000	Vigo.
50.982	1.000	Madrid.
51.094	1.000	Barcelona.
8.926	1.000	Alicante.
38.199	1.000	Barcelona.
39.224	1.000	Estepona.
49.741	1.000	Zaragoza.
26.490	1.000	Madrid.
7.804	1.000	Granada.
50.660	1.000	Cáceres.
3.228	1.000	Bilbao.
26.044	1.000	San Martín de Provensals.
2.478	1.000	Igualada.
31.079	1.000	Cartagena.
2.650	1.000	Madrid.
24.052	1.000	Barcelona.
44.879	1.000	Madrid.
26.738	1.000	Salamanca.
13.198	1.000	Ferrol.
4.611	1.000	Cartagena.
50.451	1.000	Madrid.
41.582	1.000	Línea de la Concepción.
42.266	1.000	Ecija.
37.712	1.000	Tortosa.
9.779	1.000	Barcelona.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- María de la Cruz Meléndez Ayllón, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
- Florentina Gaspar Puch, del ídem.
- María del Carmen Castaño Rodríguez, del ídem.
- Remedios Jiménez Esteban, del ídem.
- Juliana Ayuso, del Colegio de la Paz.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 13 de Febrero de 1897.

Ha de constar de 15.000 billetes, al precio de 100 pesetas cada uno, divididos en décimos á 10 pesetas, distribuyéndose 1.050.000 pesetas en 750 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 ..... de.....	240.000
1 ..... de.....	115.000
1 ..... de.....	45.000
11 ..... de 5.000.....	55.000
730 ..... de 800.....	584.000
2 ídem de 2.500 ídem íd. para los números anterior y posterior al del premio primero.....	5.000
2 ídem de 2.000 ídem íd. para los del premio segundo.....	4.000
2 ídem de 1.000 ídem íd. para los del premio tercero.....	2.000
750	1.050.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 15.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100, establecido en el art. 8.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

Madrid 30 de Enero de 1897.—El Director general, J. R. de Oya.

**Dirección general de la Deuda pública.**

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 1.º de Febrero de 1897.

Pago de carpetas de intereses de cinco vencimientos presentadas en esta Dirección general, números 16.986 al 989 y 16.991.

Idem de íd. del empréstito de 175 millones de pesetas por los conceptos siguientes:

Nueve últimos décimos, carpetas números 14.645 y 46. Resguardos de recibos, carpetas números 11.291 y 292. Idem de residuos, carpetas números 11.289 y 290.

Lo llamado en anuncios anteriores por iguales conceptos y por deuda del Material del Tesoro que no se hayan presentado al cobro.

Días 3 al 6.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.924.

Día 4.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de Enero de 1897 y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de íd. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 5.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 6.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100; ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido, á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en la Caja reservada, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 28 de Enero de 1897.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

**Dirección general de Contribuciones directas**

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Marqués de M-chic te, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Ultramar en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad, en el término preciso de seis meses señalados por las citadas disposiciones.

Madrid 26 de Enero de 1897.—El Director general, Antonio Molleda.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Conde de Sánchez Ocaña, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad, en el término preciso de seis meses señalados por las citadas disposiciones.

Madrid 26 de Enero de 1897.—El Director general, Antonio Molleda.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Marqués de Rubalcava, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad, en el término preciso de seis meses señalados por las citadas disposiciones.

Madrid 26 de Enero de 1897.—El Director general, Antonio Molleda.

Transcurridos los seis meses que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la Instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Conde de la Revilla, y no constando que interesado alguno lo haya obtenido, se publica por segunda vez la vacante del mencionado título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en la expresada dignidad, en el término preciso de seis meses señalados por las citadas disposiciones.

Madrid 27 de Enero de 1897.—El Director general, Antonio Molleda.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Escalafón del Cuerpo de empleados periciales de Aduanas, rectificado en 31 de Diciembre de 1896.

Número.....	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SIRVEN
			Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..	Años..	Meses..	Días..		
<b>Jefes de Administración de segunda clase</b>													
CON 8.750 PESETAS													
ACTIVOS													
1	Ilmo. Sr. D. Emilio Abreu y Viana .....	Valladolid.....	59	2	16	9	4	11	44	6	3	Subdirector primero.....	Madrid.
2	Juan B. Sitges y Grifoll.....	Baleares.....	54	8	7	3	4	2	36	11	9	Inspector general de Aduanas.....	Madrid.
<b>Jefes de Administración de tercera clase</b>													
CON 7.500 PESETAS													
ACTIVOS													
1	Sr. D. Manuel Martínez Bordenave.....	Málaga.....	61	8	8	11	6	22	38	8	28	Administrador.....	Barcelona.
2	Ilmo. Sr. D. Julián Castedo y Fernández .....	Madrid.....	60	9	5	8	5	22	38	4	1	Idem.....	Irún.
3	Sr. D. Julio de Santiago y Sáenz Díez .....	Madrid.....	53	10	10	8	1	18	38	3	15	Subdirector segundo.....	Madrid.
4	Francisco de Nardiz y Meceta.....	Vizcaya.....	60	2	26	3	5	20	40	4	10	Administrador.....	Santander.
5	Manuel Pancorbo y Marcoleta.....	Málaga.....	54	2	5	3	4	2	33	5	»	Idem.....	Sevilla.
6	Domingo Fernández de la Cruz.....	Sevilla.....	62	6	9	1	7	2	42	11	9	Idem.....	Bilbao.
7	Julio Kühn y Valcárcel.....	Madrid.....	51	6	11	1	5	5	33	10	5	Idem.....	Málaga.
8	Julio Gutiérrez Lozano.....	Madrid.....	58	9	26	1	5	5	38	6	29	Idem.....	Valencia.
<b>Jefes de Administración de cuarta clase</b>													
CON 6.500 PESETAS													
ACTIVOS													
1	Sr. D. Juan Martínez Sáiz.....	Cuenca.....	48	8	14	3	5	20	31	5	28	Segundo Jefe.....	Santander.
2	Federico Bazán.....	Zaragoza.....	49	2	12	3	4	2	32	3	7	Idem.....	Irún.
3	José Jofre y Bango.....	Palencia.....	56	6	15	2	3	6	38	4	16	Idem.....	Málaga.
4	Emilio García de Acilu.....	Granada.....	62	6	29	1	6	5	43	»	2	Idem.....	Valencia.
5	Manuel López Romo.....	Toledo.....	52	9	17	1	2	10	32	9	7	Idem.....	Bilbao.
6	Eulogio Sánchez Moragas.....	Ciudad Real.....	54	9	20	1	2	10	34	5	19	Idem.....	Barcelona.
7	Miguel Barón y Mora.....	Cádiz.....	55	8	24	»	7	24	28	9	28	Idem.....	Sevilla.
<b>Jefes de Negociado de primera clase</b>													
CON 6.000 PESETAS													
ACTIVOS													
1	D. Daniel María Galán Menéndez.....	Oviedo.....	50	8	11	3	4	1	29	4	19	Administrador.....	Port-Bou.
2	Modesto Gómez Membrillera.....	Badajoz.....	56	10	7	2	7	21	37	»	17	Inspector de muelles.....	Barcelona.
3	Mariano Díaz Mendoza.....	Sevilla.....	63	3	15	2	7	21	35	1	25	Administrador.....	Cádiz.
4	Faustino Méndez Rodríguez.....	Zamora.....	60	5	2	1	5	2	33	3	27	Idem.....	Alicante.
5	Eduardo Fernández de Rivera.....	Madrid.....	57	7	27	1	5	2	35	1	24	Dirección general.....	Madrid.
»	Sr. D. Pedro Muñoz y Garrido.....	Albacete.....	57	8	4	»	7	24	32	8	26	»	Excedente.
6	Juan San Martín de Santiago.....	Pontevedra.....	54	11	25	»	2	29	33	7	10	Dirección general.....	Madrid.
CESANTE													
1	D. Ricardo Valls y Cabero.....	Madrid.....	56	10	26	»	3	12	34	3	25	»	»
<b>Jefes de Negociado de segunda clase</b>													
CON 5.000 PESETAS													
ACTIVOS													
1	D. Eduardo de la Peña é Ibáñez.....	Lugo.....	54	6	10	6	»	18	31	11	»	Administrador.....	Vigo.
2	Manfredo Kühn y Valcárcel.....	Lugo.....	53	10	»	5	6	8	36	10	26	Idem.....	San Sebastián.
3	Bernardo Pagés y Puig.....	Barcelona.....	54	10	11	5	»	7	30	6	2	Dirección general.....	Madrid.
4	Manuel Salvadores y Magallanes.....	Granada.....	57	4	21	4	8	4	35	7	26	Vista.....	Barcelona.
5	Sr. D. Bernardo Cano y Arnau.....	Baleares.....	47	10	10	4	6	25	30	»	»	Dirección general.....	Madrid.
6	D. Gregorio Crespo y Toledo.....	Cuenca.....	59	9	19	4	2	28	34	3	19	Idem.....	Madrid.
7	Eulogio López Vilches.....	Málaga.....	51	10	3	4	1	6	33	1	»	Idem.....	Madrid.
8	Jeremías Cepeda y Treviño.....	Zamora.....	53	3	16	3	8	4	32	1	15	Vista.....	Bilbao.
9	Miguel Cardona y Pérez.....	Cádiz.....	54	4	24	3	4	5	30	5	4	Idem.....	Málaga.
10	Eduardo Carbajo y Grijalbo.....	Madrid.....	50	2	18	3	4	1	28	7	5	Inspector de muelles.....	Bilbao.
11	Juan Croselles y Camillero.....	Castellón.....	54	»	12	3	4	1	28	1	5	Subinspector de muelles.....	Barcelona.
12	Enrique Menéndez de Luarca.....	Oviedo.....	59	11	18	3	4	1	33	8	11	Administrador.....	Tarragona.
13	Sr. D. Ramón de la Carrera y López.....	Madrid.....	52	10	15	3	2	21	32	7	1	Segundo Jefe.....	Alicante.
14	Manuel Márquez Pérez.....	Coruña.....	52	8	2	2	11	16	35	1	9	Vista.....	Valencia.
15	Sabino de Losada y Bermúdez.....	Lugo.....	54	»	1	2	10	6	33	1	5	Administrador.....	Cartagena.
16	D. Florencio Gutiérrez de los Ríos.....	Palencia.....	54	10	8	2	10	6	28	2	8	Idem.....	Coruña.
17	Pedro García López.....	Málaga.....	51	10	7	2	10	6	30	7	27	Idem.....	Huelva.
18	Francisco Díaz Cantillo.....	Almería.....	48	»	24	2	7	20	29	5	20	Vista.....	Irún.
19	Joaquín Ferrer y Flórez.....	Coruña.....	44	10	19	2	7	20	26	5	5	Idem.....	Santander.
20	Sr. D. Ricardo Mestre y Bruno.....	Sevilla.....	48	2	1	1	5	2	20	5	28	Segundo Jefe.....	Cádiz.
21	D. Celestino Oliveros Roselló.....	Baleares.....	49	4	2	1	5	2	30	»	26	Vista.....	Sevilla.
22	Angel Llopis y Ruiz.....	Alicante.....	54	»	1	1	1	20	33	»	3	Segundo Jefe.....	Port-Bou.
23	Pascual Díe y Burgués.....	Valencia.....	48	5	28	»	7	24	30	»	19	Inspector de Aduanas.....	C. de Gibraltar.
EXCEDENTE													
1	D. Juan Manuel López de Navia.....	Lugo.....	56	5	22	2	3	20	34	4	19	»	»
CESANTE													
1	D. Joaquín García Aragoncillo.....	Zaragoza.....	52	7	22	2	6	13	30	6	»	»	»
<b>Jefes de Negociado de tercera clase</b>													
CON 4.000 PESETAS													
ACTIVOS													
1	D. Nadal Roselló y Roselló.....	Baleares.....	56	11	4	6	3	13	27	10	14	Vista.....	Barcelona.
2	Sebastián Beltrán de Pablo Blanco.....	Jaén.....	50	10	11	5	6	8	29	11	23	Segundo Jefe.....	Huelva.
3	Francisco Utrilla y Calvo.....	Madrid.....	52	9	12	5	3	15	30	4	7	Vista.....	Málaga.
4	Carlos López Llasera.....	Barcelona.....	49	5	28	4	10	12	27	9	6	Idem.....	Barcelona.

Número	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			ANTIGÜEDAD EN EL GRADO			TOTAL DE SERVICIOS			DESTINOS	PUNTOS DONDE SE VEN
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
5	D. Enrique Menor Saavedra	Madrid	48	»	26	4	10	12	27	7	25	Dirección general	Madrid.
6	José M. Blasco y Amigó	Valencia	53	9	6	4	8	4	30	3	9	Administrador	Gijón.
7	Jacobo Ortega y Sanchez	Avila	57	5	6	4	6	25	30	3	9	Vista	Santander.
8	Francisco González Espada	Madrid	57	3	3	4	5	12	31	4	26	Administrador	Almería.
9	Diego Fernández de la Riva	Guipúzcoa	48	3	6	4	2	28	29	9	22	Vista	Port-Bou.
10	Marcelino Vázquez y Rodríguez	Orense	53	10	6	4	2	28	30	9	3	Segundo Jefe	Vigo.
11	Demetrio Losada Sánchez	Lugo	51	»	17	4	1	2	28	7	18	»	Excedente.
12	José María Lleó y Bolás	Valencia	46	3	11	3	4	1	27	11	15	Administrador	Pasages.
13	Rafael Beltrán y Crespo	Madrid	51	3	15	3	4	1	29	10	15	Idem	Palma.
14	Sr. D. Julio Herrera y Pitarque	Burgos	55	1	3	3	4	1	30	10	4	Dirección general	Madrid.
15	D. Emilio Mellado Mansera	Pontevedra	53	5	8	3	4	1	36	2	4	Segundo Jefe	Cartagena.
16	Luis Monje y García	Sevilla	47	2	22	3	4	1	27	4	3	Idem	Coruña.
17	Ricardo Cuadrado Poncelis	Palencia	47	10	24	3	4	1	25	1	10	Idem	Tarragona.
18	Rogelio Montejó y Bartolomé	Madrid	42	8	6	2	11	16	23	6	22	Vista	Barcelona.
19	Juan Revest y Domínguez	Alicante	51	9	22	2	10	13	27	2	13	Administrador	Algeciras.
20	Manuel Cuervas	Santander	43	6	14	2	10	6	25	1	10	Segundo Jefe	San Sebastián.
21	Julián Montenegro é Ipola	Madrid	49	10	12	2	10	6	30	8	23	Vista	Irún.
22	José María Alarcón	Murcia	55	5	24	2	7	20	28	9	20	Idem	Alicante.
23	José María Alonso Sáenz Hermúa	Madrid	43	1	21	2	7	20	23	6	22	Dirección general	Madrid.
24	Manuel Durán y Vázquez	Badajoz	62	9	»	2	7	20	28	3	9	Idem	Madrid.
25	Francisco Múgica y Vidal	Coruña	46	6	»	2	1	16	25	1	10	Administrador	Valencia de Alcantara.
26	José Campos Manchón	Orense	46	8	10	2	1	16	31	3	13	Vista	Valencia.
27	Miguel Luanco y García Argüelles	Oviedo	50	»	16	1	5	2	28	4	1	Idem	Barcelona.
28	Paulino Velasco y Romera	Granada	47	10	27	1	3	»	29	4	23	Idem	Sevilla.
29	Jesús Pardo del Monte	Lugo	51	8	13	1	1	20	28	»	26	Idem	Bilbao.
30	Antonio Pérez del Aya	Madrid	52	5	8	»	10	27	30	11	16	»	Excedente.
31	Juan Vincenti y Reguera	Coruña	42	9	27	»	7	24	24	1	6	Inspector de Muelles	Cádiz.
EXCEDENTE													
1	D. Luis Ayuso	Murcia	58	»	6	2	3	20	27	1	15	»	»
CESANTES													
1	D. Manuel Cánovas y Martínez	Alicante	53	1	15	5	1	24	26	8	7	»	»
2	Jose Linares y Mariéns	Puerto Rico	50	1	16	1	8	2	27	1	12	»	»
Oficiales de primera clase CON 3.500 PESETAS													
ACTIVOS													
1	D. Lorenzo Roca y Breen	Barcelona	47	8	23	7	10	7	28	7	6	Vista	Irún.
2	Felipe San Román y Pérez	Zamora	54	4	8	7	9	1	27	9	4	Segundo Jefe	Gijón.
3	Federico Mayo y Vela	Madrid	48	»	4	6	2	14	26	7	1	Idem	Algeciras.
4	German Pérez y Pérez	Isla de Cuba	49	2	25	6	1	1	25	7	2	Vista	Alicante.
5	Eladio Pérez Santano	Salamanca	50	10	21	6	»	18	28	3	29	Idem	Cartagena.
6	Ildefonso Rico y Muxó	Málaga	53	10	19	5	5	11	28	1	15	Idem	Málaga.
7	Eduardo Salazar Alegret	Barcelona	46	2	11	4	10	12	26	11	»	Idem	Tarragona.
8	Evaristo Oliver Apaicechea	Guipúzcoa	47	9	22	4	7	18	26	4	14	Vista Depósito Comercial	Barcelona.
9	Camilo López Lago	Lugo	61	5	11	4	7	14	35	»	2	Administrador	Badajoz.
10	Antonio García López	Málaga	48	»	29	4	5	12	31	6	23	Vista	Barcelona.
11	Antonio Alonso y Gabriel	Salamanca	54	1	24	4	1	27	27	9	28	Idem	Barcelona.
12	Julio Carraña Wirms	Madrid	51	2	1	4	1	2	28	8	27	Idem	Irún.
13	Manuel Costa Pérez	Orense	46	3	7	3	4	1	25	8	15	Idem	Barcelona.
14	Emilio Campos Fornies	Isla de Cuba	51	»	»	3	4	1	25	9	15	Dirección general	Madrid.
15	Cesáreo Torrón González	Madrid	45	10	6	2	11	16	23	6	22	Idem	Madrid.
16	Joaquín Rossi y Rivero	Badajoz	48	7	3	2	11	16	27	3	28	Vista	Barcelona.
17	Luis Morales y Ariz	Navarra	50	2	20	2	11	16	28	5	11	Segundo Jefe	Pasages.
18	Anselmo Enrique Díez y López	Navarra	47	8	10	2	11	16	25	6	22	Vista	Santander.
19	Jacinto Soler y Gastálvez	Madrid	50	4	15	2	11	16	28	6	»	Idem	Barcelona.
20	Guillermo Orejas y Canseco	Zamora	53	4	11	2	11	16	28	7	6	Idem	Barcelona.
21	José Valdés y Díaz	Santander	42	3	6	2	10	6	23	6	22	Dirección general	Madrid.
22	Juan L. Copena y Alqueguí	Oviedo	48	»	18	2	10	6	26	4	17	Vista	Irún.
23	José Luis Clort y Riera	Santander	46	2	21	2	10	6	24	2	9	Segundo Jefe	Palma.
24	Alejandro de Tuero y Bivero	Barcelona	48	7	21	2	7	20	27	6	26	Idem	Almería.
25	José Garcés y Alonso	Oviedo	45	7	24	2	7	20	24	5	23	Dirección general	Madrid.
26	Jerónimo Maza y Caso	Huesca	49	10	25	2	7	20	27	9	15	Vista	Vigo.
27	Alejandro Gutiérrez de Prado	Cáceres	49	2	2	2	7	20	26	9	20	Idem	Barcelona.
28	Segundo Ocampo	Santander	52	2	25	2	»	26	28	8	20	Idem	Bilbao.
29	Cristóbal Alzamora y Galán	Pontevedra	57	11	20	2	»	4	20	»	15	Idem	Barcelona.
30	Cándido Lázaro y Mira	Valencia	38	2	8	2	»	4	20	»	1	Idem	Barcelona.
31	Miguel Roda y Megía	Cuenca	49	4	27	1	8	21	24	9	1	Idem	Huelva.
32	Pedro González San José	Almería	48	6	3	1	8	16	24	11	27	Idem	Valencia.
33	José Pardo Reguera	Valladolid	58	11	12	1	5	2	36	»	1	Idem	Bilbao.
34	Manuel Rodríguez Villameriel	Lugo	49	11	2	1	5	2	26	6	5	Idem	Madrid.
35	Mariano Martínez Arroyo	Madrid	49	6	7	1	5	2	27	3	21	Dirección general	Madrid.
36	Severiano González Martínez	Madrid	47	3	7	1	5	2	24	1	6	Idem	Madrid.
37	Vicente Polo y Bescós	Cuenca	51	10	10	1	3	»	29	3	25	Idem	Madrid.
38	Hermenegildo Aráez y Ferrando	Huesca	48	8	26	1	3	»	23	6	16	Vista	Port-Bou.
39	Juan Aldir y Castro	Alicante	42	8	18	»	10	27	24	1	6	Idem	San Sebastián.
40	Orencio Piera y Lezano	Pontevedra	51	5	8	»	8	4	23	10	29	Idem	Coruña.
41	Juan Alvarez Ossorio	Cuenca	53	4	9	»	7	9	24	2	1	»	Excedente.
42		Sevilla	46	3	10	»	3	28	25	6	22	Vista	Cádiz.
EXCEDENTES													
1	D. Antonio Hernández Lucas	Alicante	51	9	22	6	1	1	23	5	23	»	»
2	Celestino Muñoz y López	Cuenca	50	8	25	3	9	1	22	»	9	»	»
CESANTE													
1	D. José Marsell y Soler	Alicante	54	7	20	5	8	12	26	8	8	»	»
Oficiales de segunda clase CON 3.000 PESETAS													
ACTIVOS													
»	D. Loribio T. Caballero y Esteban	Zaragoza	48	11	21	7	»	9	28	10	5	»	S. en Ultramar.
1	Antonio Palomares y Marancillo	Madrid	44	7	24	6	7	17	24	1	6	Vista	Sevilla.
2	Juan Peguera y Jordana	Lérida	54	11	12	6	5	29	24	1	6	Administrador	La Línea.
3	Camilo Andújar y Almeida	Badajoz	52	9	26	5	8	18	26	6	7	Vista	Irún.
4	Eusebio Albaladejo y Zamora	Cádiz	40	9	13	5	7	20	25	2	3	Idem	Palma.
5	Francisco Gómez Portillo	Almería	47	»	21	5	6	8	25	10	10	Idem	Tarragona.
6	Rafael Martín Balanzat	Barcelona	50	2	7	5	6	8	26	3	12	Idem	Irún.
7	Ricardo Lorenzo y Colón	Coruña	42	4	22	4	10	12	23	6	22	Idem	Irún.
8	Antonio Fernández Custodio	Cádiz	56	2	13	4	10	12	25	1	10	Idem	Huelva.
9	José A. Bravo y Camuño	Cádiz	54	3	15	4	10	12	28	5	28	Vista Depósito Comercial	Barcelona.
10	Benigno Iribarren Comunicación	Oviedo	52	10	10	4	4	20	26	9	14	Administrador	Ferrol.
11	Federico Urrecha y Segura	Pontevedra	41	9	27	4	1	2	25	1	17	Dirección general	Madrid.
12	Gonzalo Lamera Vázquez	Navarra	45	8	6	4	1	2	25	1	10	Inspector especial de Aduanas	Reus.
13	Enrique Echevarría y Ariníz	Santander	44	8	20	3	10	23	23	4	23	Dirección general	Madrid.
14	Francisco Beltrán de P. Blanco	Madrid	44	11	9	3	8	1	22	1	6	Vista	Cádiz.
15	Manuel Uceda y Fonollat	Jaén	42	»	4	3	4	9	20	10	13	Dirección general	Madrid.
16	Felipe López Irastorza	Granada	43	5	25	3	4	1	24	1	6	Vista	Almería.

(Se continuará.)

**BANCO DE ESPAÑA**

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	31 Enero 1897.	22 Enero 1897.	PASIVO	30 Enero 1897.	22 Enero 1897.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	213.208.523'46	213.208.523'46	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	259.493.739'23	256.109.461'89	Fondo de reserva.....	15.000.600	15.000.000
Corresponsales en el extranjero.....	23.456.953'48	26.349.402'90	Ganancias y pérdidas.....	2.972.039'28	2.898.030'72
Efectos á cobrar en el extranjero.....	701.176	766.277'50	Realizadas.....	1.399.777'94	1.395.138'98
Descuentos.....	298.410.098'66	205.148.162'37	No realizadas.....	1.572.261'34	1.502.891'74
Préstamos.....	232.050.584'39	228.627.800'41	Billetes en circulación.....	1.054.190.650	1.054.514.450
Efectos á cobrar en el día.....	3.322.302	3.242.550'18	Cuentas corrientes.....	414.943.509'93	414.526.492'67
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo.....	22.784.267'21	22.535.721'52
Otros valores de cartera.....	4.690.429'23	3.875.743'37	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....	38.079.329'43	38.939.772'58
Deuda amortizable al 4 por 100.....	392.688.628'75	392.688.628'75	Reservas de contribuciones.....	8.660.738'53	3.470.523'44
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	4.013.170'48	4.013.170'48	Reservas de Aduanas.....	8.469.529'84	6.722.876'27
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1896.....	265.846.000	265.846.000	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	59.199.522'19	64.737.731'15
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.477.846'89	6.359.470'56	Tesoro público por pago de intereses de la Deuda per-		
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda per-			petua.....	876.708'54	»
petua.....	»	10.896.233'62	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	119.231.517'23	122.455.405'09
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro pú-			Negociación de Obligaciones del Tesoro sobre la renta		
blico.....	7.259.879'60	2.457.663'69	de Aduanas.....	8.120.968'95	7.950.999'50
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	15.808.569'55	15.807.942'30			
Diversas cuentas.....	104.230.657'35	107.480.110'44			
	1.903.928.559'07	1.905.147.141'92		1.903.928.559'07	1.905.147.141'92

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Barzanallana.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 27 de Enero de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. José del Nero.....	72	»	»	Viudo.....	Septicemia.....	Eguílaz, 7.
Ulpiano Pinedo.....	23	»	»	Soltero.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Militar.
Tomás Martín.....	68	»	»	Casado.....	Grippe.....	Virtudes, 13.
José Barragán.....	2	»	»	Parvulo.....	Difteria.....	Manuel, 5.
Antonio Castro.....	»	»	»	»	Tuberculosis pulmonar.....	Hospital Militar.
Victorio del Real.....	41	»	»	Viudo.....	Idem.....	Hospital de la Princesa.
Mateo P. Martiáñez.....	5	»	»	Parvulo.....	Idem.....	Irlandeses, 9.
Juan B. Serra.....	59	»	»	Casado.....	Idem.....	Divino Pastor, 10.
Manuel Grimaldos.....	25	»	»	Soltero.....	Idem.....	Hermosilla, 35.
Santos Pelayo.....	41	»	»	Idem.....	Idem.....	Torrijos, 18.
Juan J. Gallego.....	44	»	»	Casado.....	Cardiopatía.....	Goya, 6.
Francisco Villanueva.....	50	»	»	Soltero.....	Colapso cardíaco.....	Hospital Provincial.
José Casanova.....	39	»	»	Casado.....	Idem.....	Luchana, 32.
Francisco Barcia.....	51	»	»	Idem.....	Laringitis crónica.....	Carnero, 13 y 15.
Francisco Igual.....	»	4	»	Parvulo.....	Bronquitis.....	Muñoz Torrero, 7.
Dionisio Ruiz Ocaña.....	90	»	»	Viudo.....	Idem.....	Costanilla de San Pedro, 5.
Pablo Gómez.....	»	7	»	Parvulo.....	Idem.....	Delicias, 16.
Manuel García.....	34	»	»	Casado.....	Broncopneumonía.....	Hospital de San Carlos.
Julian Medina.....	»	2	»	Parvulo.....	Congestión pulmonar.....	Trafalgar, 27.
Rosendo Rey.....	61	»	»	Casado.....	Apoplejía cerebral.....	Fernández de los Ríos, 1.
Victoriano Rodelgo.....	43	»	»	Idem.....	Idem.....	San Bernardino, 16.
Antonio Dávila.....	»	»	13	Parvulo.....	Meningitis.....	Rodas, 16.
José Pérez.....	»	3	»	Idem.....	Felampsia.....	Mesón de Paredes, 50.
Antonio Martínez.....	»	»	»	»	Comoción cerebral.....	Camino Virgen del Puerto (judicial).
Alfredo Rosado.....	10	»	»	Adulto.....	Anemia.....	Santa Lucía, 10.
Ramón Urriaga.....	»	1	»	Parvulo.....	Atrepsia.....	Inclusa.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Judicial.
Idem.....	»	»	»	»	»	Segovia, 55.
Doña María Santos.....	21	»	»	Casada.....	Viruela confluyente.....	San Bernabé, 3.
Juana González.....	31	»	»	Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Preciados, 64.
Juana Esteban.....	1	»	»	Parvulo.....	Coqueluche.....	Carnicer, 5.
Amelia de San José.....	4	»	»	Idem.....	Tuberculosis.....	Sombrerera, 9.
Isabel García.....	26	»	»	Casada.....	Hipertrofia cardíaca.....	Lagasca, 97.
Engracia González.....	76	»	»	Viuda.....	Cardiopatía.....	Desengaño, 21.
Carolina Galindo.....	»	9	»	Parvulo.....	Bronquitis capilar.....	Ave María, 25.
Mercedes Salas.....	»	3	»	Idem.....	Idem.....	Valencia, 14.
Josefa Rodríguez.....	80	»	»	Soltera.....	Idem.....	Puerta Cerrada, 2.
Pascuala Trigo.....	60	»	»	Casada.....	Idem.....	Ercilla, 20.
Pascuala Alvarez.....	»	8	»	Parvulo.....	Idem.....	Don Ramón de la Cruz, 43.
Macaria Jiménez.....	76	»	»	Viuda.....	Pulmonía.....	San Vicente, 40.
Inocencia Ruiz.....	74	»	»	Casada.....	Idem.....	Embajadores, 60.
Concepción Doval.....	40	»	»	Soltera.....	Idem.....	Colón, 8.
Eusebia Fernández.....	69	»	»	Viuda.....	Enfisema pulmonar.....	Toledo, 106.
Victoria de Urulegui.....	62	»	»	Idem.....	Apoplejía pulmonar.....	Jesús, 3.
Francisca Herrero.....	74	»	»	Idem.....	Hernia estrangulada.....	Palos de Moguer, 43.
Manuela Fernández.....	39	»	»	Casada.....	Neuritis.....	Guadalajara, 5.
Elisa de la Cruz.....	»	1	»	Parvulo.....	Úlceras de los pies.....	Almansa, 2.
Ros Díaz.....	28	»	»	Viuda.....	Úlcera gangrenosa.....	Salitre, 10.
Angela Sánchez.....	54	»	»	Idem.....	Hemorragia cerebral.....	Claudio Coello, 7.
Mercedes Buraya.....	1	»	»	Parvulo.....	Meningitis.....	Embajadores, 3.
Carmen Villarreal.....	1	»	»	Idem.....	Atrepsia.....	Jesús y María, 35.
Juliana García.....	4	»	»	Idem.....	Raquitismo.....	Fernández de los Ríos, 1.
Sara Fernández.....	»	»	»	»	Querendaduras.....	Depósito judicial.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Idem.



papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 26 de Enero de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de la sección de Peñaranda de Duero á La Vid, correspondiente á la carretera de Burgos á La Vid, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero último, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de los trozos 2.º y 3.º de la sección de Noya á Muros, en la carretera de Boimorto á Muros (Coruña), cuyo presupuesto que ha de servir de base asciende á la cantidad de 165.127'23 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 8 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 3.300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que le está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 26 de Enero de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de los trozos 2.º y 3.º de la sección de Noya á Muros, en la carretera de Boimorto á Muros (Coruña), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**MINISTERIO DE ULTRAMAR**

**Sección de los Registros y del Notariado.**

En el territorio de la Audiencia de Manila se halla vacante el Registro de la propiedad de Camarines Sur, de primera clase y fianza de 2.000 pesos, que debe proveerse entre Registradores de la propiedad de Ultramar ó de la Península, con sujeción á lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 365 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria de las provincias de Ultramar.

Los aspirantes ó sus apoderados presentarán las solicitudes, que elevarán al Sr. Ministro de Ultramar por conducto de esta Sección, dentro del plazo de cuatro meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 29 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.—V.º B.º.—El Director general de Gracia y Justicia, J. Ugarte.

En el territorio de la Audiencia de Manila se halla vacante el Registro de la propiedad de Albay, de primera clase y fianza de 2.000 pesos, que debe proveerse entre Registradores de la propiedad de Ultramar ó de la Península, con sujeción á lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 365 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria de las provincias de Ultramar.

Los aspirantes ó sus apoderados presentarán las solicitudes, que elevarán al Sr. Ministro de Ultramar por conducto de esta Sección, dentro del plazo de cuatro meses, á contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 29 de Enero de 1897.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.—V.º B.º.—El Director general de Gracia y Justicia, J. Ugarte.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.**

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos necesarios por la tercera parte del 80 por 100 de Propios, comprendidos en la siguiente relación, que fueron constituidos en esta sucursal á favor del Ayuntamiento de Berzocana, esta Delegación de Hacienda, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento provisional de fecha de 23 de Agosto de 1893 y en la circular de 3 de Marzo de 1869, por lo referente á esta clase de depósitos, ha dispuesto la publicación del presente anuncio en este periódico oficial, para que las personas en cuyo poder se encuentren los referidos resguardos se sirvan presentarlos en estas oficinas dentro del término de dos meses; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado se considerarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

Número del registro.	FECHAS	SU IMPORTE
		Pesetas
118	16 Febrero 1860.....	2.920'20
175	28 id. id.....	103'35
312	30 Marzo id.....	218'16
395	24 Abril id.....	3.406'48
390	24 id. id.....	1.335'50
»	24 id. id.....	1.539'16
556	26 id. id.....	1.029'23
432	2 Mayo id.....	3.210'90
1.052	20 Diciembre id.....	1.286'41
77	18 Febrero 1861.....	107'33
169	13 Abril id.....	226'66
216	6 Junio id.....	1.360
»	6 id. id.....	1.626'66
»	6 id. id.....	3.336
221	10 id. id.....	1.069'33
242	6 Julio id.....	3.539'20
284	9 Agosto id.....	149'02
53	15 Marzo id.....	107'33
62	28 id. id.....	1.336'54
69	1.º Mayo id.....	226'66
102	9 id. id.....	413'39
141	1.º Junio id.....	1.360
141	1.º id. id.....	1.626'66
141	1.º Junio 1862.....	3.539'20
141	1.º id. id.....	3.336
147	10 id. id.....	1.069'33
7	2 Enero 1863.....	1.336'54
65	2 Marzo id.....	107'33
95	16 Abril id.....	226'66
118	26 Mayo id.....	3.539'20
135	3 Junio id.....	1.360
»	3 id. id.....	1.626'66
»	3 id. id.....	3.336
142	7 id. id.....	149'02
»	9 id. id.....	1.069'33
175	24 Julio id.....	2.933'34
289	16 Enero 1864.....	1.336'54
376	16 Marzo id.....	107'33
435	1.º Abril id.....	226'66
474	3 Marzo id.....	3.539'20
»	3 id. id.....	3.336
384	24 id. id.....	149'02
»	25 id. id.....	1.360
»	25 id. id.....	1.626'66
390	9 Junio id.....	1.069'33
433	24 Agosto id.....	2.933'34
8	16 Enero 1865.....	1.336'54
44	24 Febrero id.....	107'33
66	24 Marzo id.....	226'66
138	27 Mayo id.....	3.539'20
»	27 id. id.....	3.336
149	2 Junio id.....	149'02
»	6 id. id.....	1.360
»	6 id. id.....	1.626'66
156	9 id. id.....	1.069'33
154	26 id. id.....	2.933'34
50	24 Febrero 1866.....	107'33
63	14 Marzo id.....	1.336'54
110	1.º Mayo id.....	226'66
132	4 Junio id.....	3.336
132	5 id. id.....	3.539'20
137	9 id. id.....	149'02
138	19 id. id.....	1.360
»	19 id. id.....	1.626'66
140	29 id. id.....	1.069'33
146	2 Julio id.....	3.741'33
146	2 id. id.....	2.136
269	9 Marzo 1867.....	1.336'54
»	13 id. id.....	107'33
293	4 Mayo id.....	226'66
307	27 id. id.....	3.539'20
»	27 id. id.....	3.336
328	1.º Julio id.....	1.069'33
336	9 Agosto id.....	1.360
»	9 id. id.....	1.626'66
339	16 Enero 1868.....	1.336'54
439	25 Febrero id.....	107'33
472	9 Junio id.....	1.069'33
475	16 id. id.....	149'02
490	5 Agosto id.....	226'66
548	11 Diciembre id.....	3.539'20
»	11 id. id.....	3.336

Cáceres 25 de Enero de 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo. 74—M

**Colegio de Corredores de Comercio de Valencia.**

La Junta Sindical de este Colegio, en virtud de lo que dispone el art. 62 del reglamento interino de Bolsas, ha dado de baja del mismo á D. Romualdo Alvarez Regües, y debiendo procederse á la devolución de la fianza constituida por el mismo, lo anuncia al público, con arreglo al art. 67 del referido reglamento, para que dentro del plazo de seis meses pue-

dan hacerse ante los Tribunales las reclamaciones que procedan.

Valencia 23 de Enero de 1897.—El Síndico Presidente, Juan Domingo Fandos.—El Contador Secretario, Juan Piquer. X—1282

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

Ferrol.—Modesto Amato, Concepción Jerónima, 15.  
Jerez de la Frontera.—Pepe Ponce, Santo Tomás, 6.  
Villarta.—Iza, sin señas.  
Aranjuez.—Francisca Yepes, Luna, 29.  
Navalmoral.—Manuel Castillo, Olmo, 4.  
Baza.—Muñoz, Gobernador de Almería, Hotel de Santa Cruz (ausente).

**NOROESTE**

León.—Cristóbal Anezquita, Duque Liria, 5.

**NORTE**

Barcelona.—Rafael Salcedo, Bravo Murillo, 31.

**SUR**

Almería.—Sur España, Cervantes.  
Bilbao.—Pedro Gorgobas, Atocha, 68 ó 78.

Madrid 30 de Enero de 1897.—El Jefe del Cierre, Rafael García.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Alcaldía constitucional de Alcoy.**

D. Antonio Terol Gómez, Alcalde constitucional de la ciudad de Alcoy.

Hago saber que por la Junta municipal de esta ciudad, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 11 del reglamento de 14 de Junio de 1891 para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, se acordó, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, proveer la vacante existente en el Hospital civil municipal de Oliver de la plaza de Facultativo encargado de la sección de Medicina, cuyas obligaciones son las consignadas en los reglamentos especial del establecimiento y general de la población para el servicio benéfico sanitario, siendo el plazo del contrato de cuatro años, durante los cuales percibirá el que resulte nombrado el sueldo que se fija en el presupuesto especial del establecimiento.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, y á los efectos del citado artículo, se anuncia por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para conocimiento de cuantos deseen optar á dicha plaza, los cuales podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación en los periódicos oficiales mencionados.

Alcoy 25 de Enero de 1897.—Antonio Terol Gómez. X—1283

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Se ha extraviado la libreta núm. 41.477 de la Caja de Ahorros, á nombre de Doña María Lozano y Escudero.

Puede entregarse á su dueño, que vive en la calle del Clavel, núm. 8. X—1286

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias provinciales.**

**MADRID**

En la causa procedente del Juzgado instructor de Colmenar, de esta Corte, seguida contra Juan Ventura Iglesias y otro por homicidio, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección cuarta auto, con fecha 28 del actual, señalando los días 3 y 4 de Febrero, y hora de las doce y media en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral por jurados, mandando se cite al testigo Fernando Carrera Martínez, que se ignora su domicilio, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 29 de Diciembre de 1896.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—8790

**Juzgados militares.**

**CAÑONERO «TEMERARIO»**

Habiendo consumado deserción de este buque en el día 16 de Enero próximo pasado el marinero de primera clase Fernando Pérez Vizoso, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Ferrol (Coruña), de la dotación de este buque, á quien estoy procesando por dicho delito;

Usando de la jurisdicción que se tiene concedida en estos casos por Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito, y emplazo por este tercer edicto, señalándole este buque, donde debe presentarse personalmente en el término de diez días, que se cuentan desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo, cañonero *Temerario* (Buenos Aires) 2 de Noviembre de 1896.—José Martínez.—Por su mandato, Francisco Lacosta. 4975—M

## FORTALEZA DE ISABEL II

D. Carlos Mateos Sobrino, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería regional de Baleares, núm. 2, para la formación del expediente que instruye al recluta excedente de cupo de 1893, Juan Carlés Tuduri, por falta de incorporación a filas, según lo ordenado, y causas que motivaron dicha falta.

Habiéndose ausentado de Ciudadela (Menorca) el recluta Juan Carlés Tuduri, de oficio alfarero, tiene pelo negro, cejas y ojos negros, color trigueño, barba lampiña, de edad veintidós años y nueve meses, á quien de orden superior estoy formando expediente por falta de incorporación á filas.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta Juan Carlés Tuduri, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y en caso de ser hallado lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Fortaleza de Isabel II 20 de Diciembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Carlos Mateos.—Por su mandato, el sargento Secretario, Gregorio Nadal. 5283—M

## GERONA

D. Félix Lacalle Andrés, primer Teniente del regimiento Infantería Guipuzcoana, núm. 53, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del cupo de Ultramar, Juan Corominas Coll, por haber faltado á la concentración verificada el 15 de corriente año.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Corominas Coll, hijo de Juan y de Margarita, natural de San Miguel, Ayuntamiento de Camponaje, partido de Olot, provincia de Gerona, de diez y nueve años de edad, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, barba poca; boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, local que ocupa el regimiento Infantería de Guipuzcoa, núm. 53, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, en busca del referido Juan Corominas Coll, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso al cuartel antes citado; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 27 de Diciembre de 1896.—El primer Comandante, Juez instructor, Félix Lacalle. 5268—M

D. Francisco Pinzón y Leveque, Comandante del regimiento Infantería de reserva de Rosellón, núm. 80, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, perteneciente á la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Ramón Gasull Forment, por faltar á la concentración para su destino á Cuerpo, ordenada por Real orden de 11 de Agosto del corriente año (Diario oficial, núm. 178), para el día 1.º de Septiembre último.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, perteneciente á la zona de esta capital, núm. 24, Ramón Gasull Forment, natural de Bagur, de esta provincia, hijo de José y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio taponero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, señas particulares ninguna, y de estatura un metro 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Martín, de Gerona, á mi disposición, á fin de que le sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ramón Gasull Forment, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar, sito en el cuartel de San Martín, de Gerona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 29 de Diciembre de 1896.—Francisco Pinzón. 5269—M

D. Pedro Corsellas Goza, Capitán del regimiento Infantería de Rosellón, núm. 80, reserva, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Juan Sala Trull por la falta de presentación para su destino á Cuerpo de la Península.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al indicado Juan Sala Trull, hijo de Jaime y de Gracia, natural de La Mola, avecindado en San Medir, partido de Gerona, provincia de ídem, de veintidós años de edad, con un metro 670 milímetros de estatura, de oficio labrador, su estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire del campo, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas del indicado regimiento, sito en el cuartel de San Martín de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Sala Trull, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al local antes citado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 31 de Diciembre de 1896.—Pedro Corsellas. 5270—M

D. Pedro Corsellas Goza, Capitán del regimiento Infantería de Rosellón, núm. 80, reserva, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, José Carreras Viñas, por la falta de presentación para su destino á Cuerpo de la Península.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al indicado José Carreras Viñas, hijo de Pedro y de Carmen, natural de San Dalmau, avecindado en Besanó, partido de Gerona, provincia de ídem, de veintidós años de edad, con un metro 570 milímetros de estatura, de oficio labrador, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente despejada, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupan las oficinas del indicado regimiento, sito en el cuartel de San Martín, de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Carreras Viñas, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso y con las seguridades convenientes al local antes citado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 31 de Diciembre de 1896.—José Corsellas. 5271—M

D. Miguel León Blanco, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipuzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del cupo de Ultramar y reemplazo de 1896, Juan Roura Puig, por la falta de presentación á la concentración verificada para el día 15 de Octubre de 1896.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Roura Puig, recluta del cupo de Ultramar y reemplazo de 1896, hijo de Julián y de Antonia, natural de Maseña, parroquia de ídem, avecindado en ídem, partido de Gerona, provincia de ídem, Capitán general de Cataluña, de edad diez y nueve años, ocho meses y diez y nueve días, estatura un metro 670 milímetros, oficio agricultor, de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo, local que ocupa el regimiento Infantería de Guipuzcoa, núm. 53, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre en el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Roura Puig, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 31 de Diciembre de 1896.—El segundo Teniente, Juez instructor, Miguel León. 5272—M

## GRANADA

D. Victoriano Huertas Lozano, Comandante de la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Juan Peralta del Río por falta de presentación para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta, natural de Mecina Bombarón, provincia de Granada, hijo de Juan y de Rosalía, cuyas señas son las siguientes: estatura un metro 680 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la zona de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 28 de Diciembre de 1896.—Victoriano Huertas. 5273—M

## LEÓN

D. Norberto Arjé y Fraguas, Comandante agregado á la zona de Lérida, núm. 30.

Hallándose instruyendo expediente contra Angel Márquez Alvarez, natural de Cabañas-raras, provincia de León, de oficio labrador, de veintidós años de edad, estado soltero, estatura un metro 548 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca ancha, producción buena, señas particulares ninguna, excedente de cupo del reemplazo de 1893, y cuyo paradero se ignora, acusado de falta de concentración prevenida en Real orden de 29 de Agosto último;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico, que por cuantos medios tengan á su alcance procedan á la busca y

captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en el cuartel que ocupa la zona de León, número 30.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este segundo llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

León 29 de Diciembre de 1896.—Norberto Arjé.—Ante mí, el Secretario, Justo García. 5274—M

D. Norberto Arjé y Fraguas, Comandante agregado á la zona de León, núm. 30.

Hallándose instruyendo expediente contra Ramón Pestano Prieto, hijo de Antonio y de Juliána, natural de Matallana, Ayuntamiento de Castrojodame, provincia de León, nació en Diciembre de 1875, de oficio paraguero, de veinte años de edad, soltero, su estatura un metro 675 milímetros, señas generales y particulares ninguna, excedente de cupo del reemplazo de 1894, cuyo paradero se ignora, acusado de falta de concentración prevenida por disposición del Excmo. Señor Capitán general del distrito, fecha 15 de Agosto último, y en cumplimiento á lo dispuesto en Reales órdenes de 3 y 13 del mismo.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios tengan á su alcance procedan á la busca y captura de citado sujeto, y si fuese habido lo pongan á mi disposición en el cuartel que ocupa la zona de León, número 30.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este segundo llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

León 29 de Diciembre de 1896.—El Juez instructor, Norberto Arjé.—Ante mí, el Secretario, Justo García. 5275—M

## LOGROÑO

D. Emilio Ardanaz Algarate, Comandante agregado á la zona militar de Logroño, núm. 1, y Juez instructor de la sumaria instruida contra el recluta de la misma Félix Martínez Canillas, acusado de falta grave de primera: deserción simple.

Habiéndose ausentado el precitado individuo, de Ortigosa de Cameros, de esta provincia, residencia oficial que tenía señalada, y de la de Sevilla, que temporalmente se le otorgó, como excedente de cupo del reemplazo de 1893, llamado á concentración, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 29 de Agosto último, para recibir instrucción militar, que no efectuó, hijo de Clemente y de Fernandina, natural de Ortigosa, parroquia de San Martín, Juzgado de primera instancia de Torrejilla de Cameros, provincia de Logroño, de oficio comerciante, nacido en 20 de Noviembre de 1874, con estatura cuando se flió de un metro 595 milímetros, soltero, y señas: pelo pardo, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y sin ninguna seña particular al exterior, á quien sigo sumaria por la falta ya citada.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de esta zona, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el citado plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido preso Félix Martínez Canillas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Logroño á 28 de Diciembre de 1896.—Emilio Ardanaz Algarate. 5276—M

## LORCA

D. Gregorio Prieto Miguelo, Capitán de la zona de reclutamiento de Lorca, núm. 48, y Juez instructor nombrado para instruir el expediente seguido contra el soldado del último reemplazo por el cupo de Lorca, perteneciente á esta zona, Mariano Fernández Contreras, por la falta de presentación á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Fernández Contreras, soldado de esta zona, hijo de Sebastián y de Francisca, natural de Lorca, provincia de Murcia, de estado soltero, oficio jornalero, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, aire marcial, de estatura un metro 703 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en el cuartel de Infantería de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por el delito de falta de concentración para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en el cuartel de Infantería á esta ciudad; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Lorca 22 de Diciembre de 1896.—Gregorio Prieto.—Por su mandato, el sargento Secretario, Francisco Ocón. 5277—M

## MÁLAGA

D. Faustino Alvarez Padre, Comandante de la escala activa del arma de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor de la misma.

Hallándose instruyendo expediente por haber faltado á concentración para su incorporación á filas el recluta de esta zona de reclutamiento Antonio Martín Peralta, hijo de Sebastián y de Isabel, natural y vecino de Churriana, partido judicial de la Merced, de Málaga;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Antonio Martín Peralta, para que en el término preciso de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia de Málaga, se presente en el cuartel de Levante de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el mencionado cuartel de Levante; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*.

Málaga 28 de Diciembre de 1896.—Faustino Alvarez.—Por su mandato, Diego Roselló. 5281—M

D. Quintín Carrasco Zamora, Comandante de la zona de reclutamiento de Málaga, núm. 13, y Juez instructor de la misma.

Habiéndose ausentado del pueblo de Vélez Málaga, donde se hallaba residiendo hasta que fuera destinado á Cuerpo ó otra función del servicio, el recluta Enrique Rivas Rivera, hijo de José y de Purificación, natural de Algarrobal, parroquia de ídem, avecindado en Vélez Málaga, partido de ídem, provincia de Málaga, Capitanía general de Sevilla y Granada; nació el día 15 de Julio de 1877, edad diez y nueve años, cinco meses y diez y seis días, estatura un metro 570 milímetros, oficio jornalero, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color claro, frente regular, aire ídem, producción ídem, acreditó no saber leer ni escribir, número que le correspondió en el sorteo 1.187, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército estoy sumariando por haber faltado á la concentración en Caja para su destino á Cuerpo, ordenada para el día 29 del mes de Noviembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el art. 663 del Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Levante de esta ciudad, donde se hallan las oficinas de esta zona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Málaga 30 de Diciembre de 1896.—El Juez instructor, Quintín Carrasco.—Ante mí, el Secretario, Enrique Rodríguez. 5282—M

D. Manuel Moratino y Alonso, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto, y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*, á cinco individuos desconocidos que venían en una barquilla con José Blanco Mosquera, y que conducía 23 bultos de tabaco, que el día 14 de Noviembre último, estando frente á la Caleta, como á las tres y media de la tarde de dicho día, próximos á tierra, se arrojaron al mar, dejando sólo al referido Blanco Mosquera en dicha barquilla, cuyas señas de los cinco que se fugaron son las siguientes: el patrón, como de unos treinta y cinco años, alto, moreno; vestía ropa azul, se ignora su nombre y naturaleza, y los cuatro restantes como de veinticinco años de edad, vistiendo todos ropa de marineros particulares, y tan sólo se dice que uno de ellos se llamaba Agustín.

Asimismo se llama al dueño de la expresada barquilla y demás personas que intervinieran en la introducción que trataban de hacer del género de contrabando aprehendido, para que se presenten en este Juzgado á fin de prestar declaración inquisitiva como autores de dicho delito; teniendo entendido que de no efectuando en el término y sitio prefijado, se los declarará en rebeldía, causándoseles los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos tripulantes y demás desconocidos, que de ser habidos se entregaran en la cárcel de partido á mi disposición, dándome oportuno aviso.

Málaga 31 de Diciembre de 1896.—Manuel Moratino. 5284—M

D. Manuel Moratino y Alonso, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*, á tres individuos desconocidos que la tarde del 13 de Noviembre último acompañaban al individuo José Mas Salas á bordo de una barquilla que conducía 30 bultos de tabaco, que al aproximarse en su persecución un bote del cañonero *Cuerpo*, frente á las playas de Levante, de este puerto, se fugaron arrojándose al mar, cuyas señas son las siguientes: el que la patronaba tendría como unos cuarenta y dos años de edad, cuerpo regular, color moreno; los otros dos, más jóvenes, cuerpo regular, vestían ropa azul de marineros particulares, y de unos cuarenta años de edad; asimismo se llama al dueño de la embarcación apresada y á cuantos individuos intervinieran en la introducción del género aprehendido, para que se presenten en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva como autores de dicho delito; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio prefijado, serán declarados en rebeldía, causándoseles los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos individuos, que de ser habidos se pongan en la cárcel de este partido á mi disposición.

Málaga 31 de Diciembre de 1896.—Manuel Moratino. 5285—M

## MATARÓ

D. Teodoro Mandri Campamar, Capitán del regimiento Infantería reserva de Mataró, núm. 60, y Juez instructor para la formación del expediente que se sigue contra el recluta Salvador Borrás Domenech, de la zona de reclutamiento, número 4, por haber faltado á la concentración ordenada para el 1.º de Septiembre último;

Usando de las facultades que me confieren las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente, por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Salvador Borrás Domenech, que es hijo de Juan y de Candelaria, natural y vecino de Blanes, partido judicial de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, de oficio pescador, de estado soltero, de diez y ocho años, tres meses y ocho días, el cual tiene el pelo castaño, ojos pardos, barba nascente, nariz y boca regulares, color sano y frente despejada, su estatura un metro 640 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, núm. 20, piso primero, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por la falta arriba mencionada; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del expresado recluta Salvador Borrás Domenech, y que en el caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad en calidad de preso, y á mi disposición.

Dada en Mataró á 30 de Diciembre de 1896.—Teodoro Mandri. 5278—M

D. Agustín Montagud y Díaz, Teniente Coronel del mismo y Juez instructor para la formación del expediente que se sigue contra el recluta Salvio Roca Font, de la zona de reclutamiento, núm. 4, y del reemplazo de 1896, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 15 de Octubre último, según Real orden de 5 del mismo.

Usando de las facultades que me confieren las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar vigente, por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Salvio Roca Font, hijo de Juan y de Magdalena, natural de Santa Coloma de Farnés, vecino de la misma, provincia de Gerona, de oficio bracero y estado soltero, de edad diez y ocho años, once meses y dos días cuando se filió, de estatura se ignora, sus señas: pelo castaño cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba, boca y color se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Rambla, núm. 20, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo instruyo por haber faltado á la concentración ordenada para el día 15 de Octubre último; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del expresado recluta Salvio Roca Font, y que en el caso de ser habido lo conduzcan á esta ciudad en calidad de preso, y á mi disposición.

Dada en Mataró á 30 de Diciembre de 1896.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Agustín Montagud. 5279—M

D. Pedro Batlle y Oliveras, Capitán de la zona de reclutamiento de Mataró, núm. 4, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de la misma Tomás Tarradas Casellas, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 21 de Septiembre de este año.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás Tarradas Casellas, recluta de esta zona, del reemplazo de 1893, por haber faltado á la concentración el día 21 de Septiembre último, hijo de Tomás y María, natural de Canet de Mar, parroquia de ídem, avecindado en ídem, partido de Arenys de Mar, provincia de Barcelona, Capitanía general de Cataluña, edad diez y nueve años, estatura un metro 680 milímetros, de oficio bracero, estado soltero, señas personales: pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire ligero, producción poca, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de esta zona á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta de presentación en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el plazo fijado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del expresado recluta Tomás Tarradas Casellas, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición en calidad de preso al cuartel de esta zona; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Mataró á 31 de Diciembre de 1896.—Pedro Batlle. 5280—M

## OVIEDO

D. Mariano Balbín y Valdés, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado del mismo Cuerpo Félix Gonz lez Marzo cuyo individuo desembarcó, procedente del Ejército de Ultramar, en el puerto de Santander el día 7 de Mayo último, saliendo de aquel puerto para el pueblo de Paredes de Pao (Orense), en uso de cuatro meses de licencia, é ignorándose en la actualidad su situación, á pesar de las diligencias practicadas.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca en el cuartel de Santa Clara de esta plaza de Oviedo, para responder á los cargos que contra él resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias en busca del citado Félix González Marzo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de esta plaza.

Oviedo 30 de Diciembre de 1896.—El Juez instructor, Mariano Balbín. 5287—M

## ORENSE

D. José Araujo Justo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor de la misma.

Habiendo faltado á la concentración para destino al Cuerpo de quince de Octubre último el recluta del reemplazo de 1896 Ernesto Fernández Eijo, de oficio estudiante, edad veintidós años, pelo negro, barba ninguna, color bueno, estatura un metro 613 milímetros, é hijo de D. Evaristo y Doña Eloisa, natural de Orense, Ayuntamiento de ídem, á quien formo expediente por tal motivo;

Haciendo uso de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza para dar sus descargos y á mi disposición; en inteligencia de que si no lo verifica será considerado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca y captura de dicho recluta, y en caso de ser habido lo remitan preso á esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Orense á 31 de Diciembre de 1896.—José Araujo. 5283—M

## PAMPLONA

D. Luis Picatoste é Irayzoz, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de este expediente nombrado por el Sr. Coronel de la misma para averiguar las causas que motivaron la falta de concentración á esta zona, verificada el día 21 de Septiembre próximo pasado, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 29 de Agosto último (D. O. núm. 193), del recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Cruz Alecha Suro, y con arreglo al art. 633 del Código de Justicia militar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Cruz Alecha Suro, natural de Mirafuentes, provincia de Navarra, hijo de Pedro y Juana, soltero, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz roma, barba nascente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire sano, producción buena, de oficio labrador, sabe leer y escribir, estatura un metro 600 milímetros, señas particulares ninguna, é ignorado su actual paradero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia de Navarra*, comparezca en el local que ocupan las oficinas de esta zona de reclutamiento, sitas en el paseo de Valencia, á mi disposición, para que responda á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Cruz Alecha Suro, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á mi disposición, presentándolo en las oficinas ya citadas; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 26 de Diciembre de 1896.—Luis Picatoste. 5288—M

D. Ramón Jimeno y Jimeno, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma, del reemplazo del año actual, José María Sánchez Galdeano, por haber faltado á la concentración en dicha zona para su destino á Cuerpo activo el día 29 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José María Sánchez Galdeano, hijo de Francisco y de Valentín, natural y avecindado en Erual, quinto por el pueblo de Erual, comprendido en el Valle de Ferri (Navarra), de oficio labrador, de diez y once meses de edad, de estado soltero, de un metro 613 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, su frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza y ante este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 27 de Diciembre de 1896.—Ramón Jimeno. 5289—M

D. Ramón Jimeno y Jimeno, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma del reemplazo del año actual, Juan Zamarríde Oracaz, por haber faltado á la concentración en dicha zona para su destino á Cuerpo activo el día 29 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Zamarríde Oracaz, hijo de José y de Deogracias, natural y avecindado en Unzué (Navarra), de oficio labrador, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, de un metro 595 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, su frente espaciosa, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en ésta y ante este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 27 de Diciembre de 1896.—Ramón Jimeno. 5290—M

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de expediente por la falta de concentración en la citada zona para destino á Cuerpo en 29 de Noviembre último al recluta del reemplazo de 1896 Lorenzo Celayeta Aristegui.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lorenzo Celayeta Aristegui, hijo de Antonio y de Francisca, natural y vecindado en Oiz (Navarra), cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, edad diez y nueve años y siete meses, estado soltero, oficio labrador, estatura un metro 545 milímetros, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 28 de Diciembre de 1896.—Eduardo Pérez. 5291—M

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de expediente por la falta de concentración en la citada zona, para destino á Cuerpo en 29 de Noviembre último, del recluta en el reemplazo de 1896, Simón Otero Saralegui.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Simón Otero Saralegui, hijo de José y de Josefa, natural y vecindado en la villa de Lauz (Navarra), y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire garboso, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, edad diez y nueve años y un mes, estado soltero, oficio labrador, estatura un metro 662 milímetros, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en este Juzgado de instrucción, á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero y de mi parte suplico, á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 29 de Diciembre de 1896.—Eduardo Pérez. 5292—M

D. Ramón Jimeno y Jimeno, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma del reemplazo del año actual, José Ozcoidi Beroiz, por haber faltado á la concentración en dicha zona para su destino á Cuerpo activo el día 29 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Ozcoidi Beroiz, hijo de Martín y de Jerónima, natural de Zargüete, vecindado en Oriz, quinto por el Valle de Elorz (Navarra), de oficio labrador, de diez y nueve años y cinco meses de edad, de estado soltero, de un metro 602 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas pobladas, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, su frente regular, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza y ante este Juzgado de instrucción, á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 29 de Diciembre de 1896.—Ramón Jimeno. 5293—M

D. Ramón Jimeno y Jimeno, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la misma, del reemplazo del año actual, Pedro Fadrique Lacalle, por haber faltado á la concentración en dicha zona para su destino á Cuerpo activo el día 29 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Fadrique Lacalle, hijo de Pablo y de Eusebia, natural y vecindado en Olite (Navarra), de oficio carpintero, de diez y nueve años y tres meses de edad, de estado soltero, de un metro 583 milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en esta plaza y ante este

Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 29 de Diciembre de 1896.—Ramón Jimeno. 5294—M

#### VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Andrés Arboleda Sánchez, Capitán del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Torrellas de Foix, de la provincia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el recluta del actual reemplazo Jaime Morgades Alemany, hijo de Ginés y de Rosa, natural de Torrellas de Foix, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de presentación á la concentración en 15 de Octubre de 1896, de oficio labrador, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, producción buena, estatura un metro 720 milímetros, y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Jaime Morgades Alemany, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafrañca del Panadés 21 de Diciembre de 1896.—Andrés Arboleda.—Por su mandato, el cabo Secretario, Anastasio Legido. 5251—M

D. Carlos Gómez Alberti, Capitán Ayudante del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del pueblo de Pontóns, de la provincia de Barcelona, donde tenía fija su residencia, el recluta del reemplazo de 1896 Juan Ferrer Llenas, hijo de Juan y de Serafina, natural de Pontóns, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta de concentración para su destino á Cuerpo activo en Villafrañca del Panadés á 15 de Octubre de 1896, de oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, estatura un metro 675 milímetros, y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Juan Ferrer Llenas, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en Villafrañca del Panadés, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y fíjese en el sitio de costumbre.

Villafrañca del Panadés 22 de Diciembre de 1896.—Carlos Gómez Alberti.—Por su mandato, el cabo Secretario, Anastasio Legido. 5252—M

#### ZARAGOZA

D. José Ardíd y Contín, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Zaragoza, núm. 55, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de esta zona Cándido Baigorri Zaldívar, hijo de Mariano y de Cecilia, natural de Gallur, provincia de Zaragoza, vecindado en Gallur, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, sus señas son: estatura un metro 625 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire alegre, producción clara, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Hernán Cortés, de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haberse presentado en Caja á la última concentración para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Cándido Baigorri Zaldívar, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en el cuartel de Hernán Cortés, de esta capital.

Dada en Zaragoza á 30 de Diciembre de 1896.—El Juez instructor, José Ardíd. 5255—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### ALBARRACÍN

El Sr. D. Antonio de León y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

En providencia de este día, dictada en causa sobre hurto,

he acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en las *Boletines oficiales* de Madrid, Toledo y Teruel y GACETA DE MADRID, á los vecinos de Valdeucena, cuya residencia actual se ignora, José Alpuente y Joaquín Alpuente Pradas, alias Vázquez, para que dentro del término de diez días, desde el de la inserción de ésta en el último de aquéllos, comparezcan en este Juzgado á declarar; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Y á su cumplimiento, lo firmo en Albarracín á 19 de Enero de 1897.—El Escribano, Agustín Atencia. J—332

##### BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando de fósforos contra Antonia Choy Felip, se cita, llama y emplazo á la misma, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra la misma resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles de la referida procesada, cuyas señas de la misma se ignoran.

Dada en Barcelona á 19 de Enero de 1897.—Pablo Campos.—El Escribano, Francisco Antonio Yñez, habilitado. J—333

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre aprehensión de plantas de tabaco, se cita y llama á Manuel Montes Lemus, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, primero, á fin de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Barcelona á 21 de Enero de 1897.—Pablo Campos.—Por D. Valentín Vintró, Francisco Antonio Yñez, habilitado. J—334

##### BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de sumario sobre tentativa de hurto contra Rosendo Modesto Expósito, que usa el nombre de Modesto Rosendo, de cincuenta años, soltero, carpintero, natural de Málaga, vecino de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, á fin de practicar una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á presencia de este Juzgado.

Barcelona 19 de Enero de 1897.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, Ernesto Freixa, habilitado. J—335

##### BECKERREÁ

D. Jesús Fernández Valcarce, Juez instructor accidental del partido de Becerreá.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Rivas, de oficio cantero, vecino de Espendo, en la provincia de Pontevedra, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Pontevedra, comparezca en la cárcel de esta villa á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros se instruye por lesiones á Emilio Espín, del Cebreiro; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y estando decretada la prisión provisional, sin fianza, del referido sujeto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y administrativas, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, con las seguridades debidas, en la referida cárcel de esta villa.

Dada en Becerreá á 18 de Enero de 1897.—Jesús Fernández Valcarce.—Celestino López. J—336

##### CALLOSA DE ENSARRIÁ

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario sobre lesiones á José Cano Sanchís, se cita á dicho lesionado José Cano Sanchís, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para la citación del testigo antes expresado, expido la presente en Callosa de Ensarriá á 20 de Enero de 1897.—El Escribano, Pedro Morales. J—337

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario sobre hurto de frutos á Gaspar Llorca Esquero, se cita á María Vila y Sifre y á su hijo Miguel Vilanova y Vila, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para la citación de los testigos antes expresados, expido la presente en Callosa de Ensarriá á 20 de Enero de 1897.—El Escribano, Pedro Morales. J—338

##### HUERCAL OVERA

D. Enrique García Cebadera y Ayala, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de

diez días al procesado Santiago Sánchez Rodríguez, de treinta y cuatro años, hijo de Manuel y María, casado, jornalero, natural y vecino de Albos (Almería), cuyas demás señas personales y de vestir se ignoran, para que en el expresado término, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á la práctica de ciertas diligencias judiciales, en virtud de causa que contra el mismo se sigue sobre esta; con apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del repetido procesado, cuyo paradero se ignora, y contra el que está decretada su prisión.

Huércal Overa 12 de Enero de 1897.—Enrique García Cebadera.—Por su mandado, S. L. Méndez. J—292

JAÉN

D. Francisco Rodríguez y Ladrón de Guevara, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Diego Martínez, Maestro mecánico que fué de la fábrica de luz eléctrica de esta capital, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser conducido á esta cárcel en clase de preso; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Jaén á 21 de Enero de 1897.—Francisco Rodríguez.—Por mandado de S. S. Julián Herrador. J—339

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Julián de las Heras y Relano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el ramo de responsabilidad civil de causa seguida en este Juzgado de Frenal por hurto contra otros y Francisco Romero Silva, cuyo domicilio se ignora, aparece que en 9 de Septiembre del año último se celebró tercera subasta, sin sujeción á tipo fijo, del semoviente y efectos que á continuación se expresarán, embargados á dicho procesado para el pago de costas, compareciendo en dicho acto D. José Mora González, quien ofreció el precio siguiente por expresados efectos, y que son:

	Peset.-s.
Por una brida á la jerezana, de becerro negro.....	0'25
Por un albardón con estribos vaqueros.....	1
Por una jaca negra, zahina, de siete años.....	2'22
Por una cartera de becerro blanco.....	0'05
Por una pistola en mal uso.....	0'25
Por una navaja grande.....	0'13
<b>TOTAL precio ofrecido.....</b>	<b>3'90</b>

Y para hacerlo saber al procesado Francisco Romero Silva, quien dentro de los nueve días siguientes al en que aparece inserto este edicto en la GACETA DE MADRID podrá pagar las costas, librando los bienes, ó presentar persona que mejore la postura, se publica el presente; apercibiendo á aquél que si no lo verifica se aprobará el remate, mandando llevarlo á efecto.

Dado en Jerez de los Caballeros á 20 de Enero de 1897.—Julián de las Heras.—El actuario, Guillermo López. J—340

LAGUARDIA

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción del partido de Laguardia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Casado y Sáenz, alias Mogoyo, natural y vecino de esta villa, de treinta y ocho años de edad, casado, tablero, de estatura alta, es fuerte, ojos garzos, pelo negro, color bueno, que viste pantalón y chaleco de lanilla color ceniza, chaqueta de lanilla color oscuro, blusa de tela llamada Vichí color azul con rayas blancas, camisa de satén, boina azul y calza zapato de becerro negro, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por amenazas y lesiones á su convecino y hermano Modesto Casado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la captura del expresado sujeto, y conseguida, lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Laguardia á 20 de Enero de 1897.—Ramón Vilariño.—Por su mandado, Vicente de Castro. J—320

LALÍN

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cita y llama á Jesús Rodríguez Careia, natural y vecino de Moneijas, soltero, de unos veintiocho años, hijo de Antonio y Teresa, en la actualidad ausente en ignorado paradero, sin que se presuma el punto en donde se halla, y cuyas señas al último se dirán, á fin de que dentro de diez días, á contar desde la última inserción que se verificó en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser indagado en sumario que contra él se sigue por lesiones producidas por arma de fuego; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley, y será declarado rebelde.

A la vez se ruega á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo á la cárcel de esta capital, y poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Lalín á 20 de Enero de 1897.—G. Pintos.—De orden de S. S., P. B., Isaac Espinosa. J—341

LEÓN

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen autos sobre declaración de he-

rederos intestato de Doña Celestina Rico, vecina que fué de esta ciudad, en la que falleció el día 7 de Diciembre último, á la edad de sesenta y nueve años, siendo su estado soltera, natural de Villaveliz, partido judicial de Alcañices, ignorando los vecinos datos de su filiación, y cuya Doña Celestina falleció sin disposición alguna testamentaria, así como sin dejar ascendientes ni descendientes, al parecer, en cuyos autos, seguidos de oficio, se ha acordado fijar edictos anunciando la muerte intestada de la Doña Celestina, para que los que se crean con derecho á la herencia de dicha señora comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA y Boletín oficial de la provincia; con apercibimiento de que el que dejare de hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en León á 14 de Enero de 1897.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Andrés Peláez Vera. 15—P

LINARES

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde la inserción, á D. Eugenio y Don Enrique Romá y Figueras, para que comparezcan ante este Juzgado para recibirles cierta declaración en los autos que penden de mayor cuantía, á instancia de D. José López Montes, contra dichos demandados, á fin de hacer efectivas las costas causadas en la Excm. Audiencia territorial de Granada.

Dado en Linares á 19 de Enero de 1897.—Lorenzo Cuadrillero.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. 11—P

LUCENA

D. Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á tres hombres desconocidos, sin que consten de ellos otras señas que las de que uno vestía chaqueta clara, otro chaqueta de paño á rayas, de las que usan los trabajadores de campo, y el otro chaqueta oscura, siendo el primero un poco más alto que los otros dos, los cuales, en la madrugada del 23 de Diciembre último, penetraron en el establecimiento de paquetería de D. José Manjón Cabeza Ramírez, situado en la calle Ballesteros, de esta ciudad, llevándose dos paraguas de algodón bastos, una pistola de dos cañones y tres libras y media de chocolate, á fin de que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se instruye por indicado hecho; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en busca de indicados individuos y efectos robados, procediendo á la detención de aquéllos y ocupación de éstos, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena á 4 de Enero de 1897.—F. Javier Sanz.—El actuario, Pedro Ramos. J—342

D. Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en busca de una capa vieja, color café, con embozos de astracán, del mismo color, y lanilla con rayas, de la propiedad de D. Joaquín de la Torre y González, de esta vecindad, que en uno de los días de Pascua de Navidad última le fué hurtada de una habitación de su casa, y en su caso se remita á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se pone el presente en Lucena á 16 de Enero de 1897.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Pedro Ramos. J—343

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte en el expediente sobre reclusión de la presunta alienada Doña María Ruiz Tordesillas, natural de Málaga, soltera y de treinta y tres años de edad, se cita, llama y emplaza por la presente á los parientes de dicha señora, para que en el término de un mes, á contar desde su inserción en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 5 de Enero de 1897.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, Pedro López. J—322

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto contra Cayetano Torner Campos, se cita á D. Aurelio Almaraz Jarrero, que vivía en la calle de Belén, 2, segundo, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Enero de 1897.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, Pedro López. J—323

MADRID—INCLUSA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en 22 del corriente mes por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, á demanda entablada por el Sr. Abogado del Estado, como representante de la Hacienda nacional, sobre que se declaren extinguidos y caducados los censos y gravámenes de que se hará mención, que afectan al edificio que fué Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y estuvo formado por las casas números 9 y 10 antiguos, 5, 7, 9 y 11 modernos de la calle del Turco, antes del Arbol del Paraíso de esta Corte, se emplaza á las personas ó entidades inciertas desconocidas y de domicilio igno-

rado que se crean interesadas en la subsistencia de dichas cargas, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan, personándose en forma, en dicha demanda; previniéndose de que de no verificarlo las parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Las cargas son las siguientes:  
Un censo al redimir y quitar de 2.000 ducados de principal y 100 de réditos al año, impuesto por D. Constantino Jiménez á favor de las Madres Priora y religiosas del Monasterio de Carmelitas descalzas de la ciudad de Palencia, según escritura otorgada en Madrid el 6 de Diciembre de 1633 ante el Escribano de número D. Francisco Suárez.

Otro censo igual de 26.000 reales de principal y 780 de réditos anuales, impuesto por la Excm. Sra. Doña María Antonia Pinetel, Condesa de Atarés y del Villar, en virtud de poder de su esposo, á favor del mayorazgo fundado por D. Pedro Alvarez de Murias y Doña María de Luna, según escritura otorgada en Madrid el 9 de Mayo de 1750 ante el Escribano del número D. Bernardo Ruiz del Vulgo.

Otro censo de 24.000 reales de principal y 600 de réditos anuales, impuesto por D. Cristóbal Pior Pimes del Villalpando Guerra Sanz de Lastras, Conde de Atarés y del Villar, en favor de las memorias que en la iglesia parroquial de Santa Cruz de esta villa fundó Juan del Campo y Mora.

Otro censo al redimir y quitar de 5.500 reales de principal y 137 de réditos anuales, impuesto por D. Manuel Benigno y Barragán, en virtud de poder de dicho Sr. Conde de Atarés, á favor del mayorazgo que fundó D. Juan López de Calatayud, según escritura otorgada en Madrid el 18 de Junio de 1859 ante el Escribano de su número D. Agustín Veleña y Acosta.

Una renta vitalicia de 500 ducados, consignada y situada sobre dicho edificio y otras casas en Aranjuez, Real Sitio del Pardo y Zaragoza, por el mismo Conde de Atarés, á favor de D. Miguel de Oria, Contador y Secretario de la casa de aquél, en escritura otorgada en Madrid á 19 de Julio de 1774 ante el Escribano de S. M. D. José Loredo.

Otro censo al redimir y quitar de 1.330.000 reales de principal y 33.250 de réditos anuales, impuesto sobre dichas casas y otros bienes de fuera de esta Corte, por D. Eugenio de Vicuña, como apoderado del Sr. Conde de Atarés y del Villar, en favor del caudal de Temporalidades ocupadas á los Regulares expulsados de la extinguida Religión de la Compañía, según escritura otorgada en Madrid el 30 de Septiembre de 1775, ante el Escribano de número D. José Payo Sanz.

Un censo de 5.500 reales de principal, á favor de la villa de Madrid, según escritura de 9 de Enero de 1627, otorgada en Madrid ante el Escribano de número D. Manuel de Robles.

Un censo de 88.000 reales de principal, perteneciente al patronato de Santo Domingo Solorzano, cuya imposición no consta registrada.

Y otro censo de 26.000 reales, pertenecientes al mayorazgo que fundó D. Pedro de Murias, que se cree debe ser el descrito en segundo lugar.

Madrid 25 de Enero de 1897.—V.º B.º=Luis Rodríguez de Llera.—Aute mí, Luis Escobar. 21—P

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España con D. Joaquín Talón y López, se sacan á la venta en pública subasta por el precio de 13.460 pesetas, las fincas siguientes:

Una viña en término del alto del Campo de Estella ó de Zañeta, de una hectárea, 25 áreas y 78 centiáreas, valuada en 940 pesetas.

Otra en el mismo término, de 59 áreas y 49 centiáreas, en 630 pesetas.

Otra en el mismo término, de 62 áreas y 89 centiáreas, en 630 pesetas.

Otra en el término de San Martín, de 67 áreas y 38 centiáreas, en 500 pesetas.

Una pieza de reguero, término del Corvo, de una hectárea 37 áreas y 25 centiáreas, en 320 pesetas.

Otra pieza en el término del campo de Miranda, de 46 áreas y 14 centi áreas, en 140 pesetas.

Otra ídem en la Tardana, de 2 hectáreas, 49 áreas y 57 centiáreas, en 500 pesetas.

Otra en Zañeta, de 3 hectáreas, 11 áreas y 96 centiáreas, en 640 pesetas.

Dos pedazos de tierra separados por una acequia de riego, los cuales forman hoy una sola finca, situada en la Fraillsa, de 74 áreas y 87 centiáreas, en 840 pesetas.

Una viña en Campo Estella, de 72 áreas, 89 centiáreas, en 460 pesetas.

Una huerta en Ribalba, de 13 áreas y 47 centiáreas, en 80 pesetas.

Otra huerta en San Martín ó Madre Vieja, de 44 áreas y 92 centiáreas, en 280 pesetas.

Y una casa en la calle Mayor de Lerín, señalada con el número 62, en 7.500 pesetas.

Para el remate de las 13 fincas, que se hallan situadas en término de la villa de Lerín, se ha señalado la hora de las dos de la tarde del día 3 de Marzo próximo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de igual clase de Estella, y tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la licitación se ha de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de las 13.460 pesetas fijadas como precio total, que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor postor.

2.ª Que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes del valor total de las fincas.

3.ª Que si resultaren dos proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación ante este Juzgado entre los dos rematantes.

4.ª Que la consignación del precio se realizará en este Juzgado á los ocho días siguientes á la aprobación del remate.

5.ª Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda hasta el día de la subasta, y el rematante habrá de conformarse con ellos, sin que tenga derecho á exigir otros.

Madrid 18 de Enero de 1897.—Luis Ponce de León.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en la GACETA DE MADRID.—V.º B.º=Ponce de León.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. X—1285

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Rafael Padilla Parejo sobre secuestro de fincas, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de las sumas en que han sido

tasados, los bienes de cuya venta se trata: una hacienda en término de Córdoba, llamada la Caballera, de haber 70 fanegas de tierra próximamente, poblada de avellanos, viñas, olivar y árboles frutales, con casa de recreo y de campo, molino harinero y otras oficinas, valorada en la suma de 60.000 pesetas, y otra hacienda en término de dicha ciudad, titulada Vegas y Valdecumbres, que consta de 305 fanegas y cuatro celemines, poblada de olivar, avellanar, castañar, árboles frutales de diferentes clases, viñas, dehesa, monte bajo y caserío de teja, tasada en 120.000 pesetas.

Para su remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el de Córdoba, se ha señalado el día 6 de Marzo próximo, á las dos de su tarde; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de las fincas, previa la rebaja de que antes se ha hecho mérito; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la tasación, cuyas consignaciones se devolverán, terminando el acto, á los que no resulten rematantes; que los que sean consignarán el precio total del remate dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que si hubiere dos posturas iguales se procederá á nueva subasta entre los licitadores que las hubiesen hecho, y que se han suplido con certificación del Registro los títulos de propiedad, que estarán de manifiesto en la Escribanía, con los cuales tendrán que conformarse los que se interesen en la licitación, sin poder exigir otros.

Dado en Madrid á 25 de Enero de 1897.—Luis Ponce de León.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID expido la presente copia, vistada por el Sr. Juez, en Madrid á 26 de Enero de 1897.—V.º R.º.—El Sr. Juez, Ponce de León.—Ante mí, Felipe González Bernabé. X—1284

MATTÍ (FILIPINAS)

D. Crescencio Eobullida Sanz, Juez de primera instancia de Mattí.

En virtud de lo dispuesto por providencia del día de hoy en los autos promovidos de oficio en este Juzgado por muerte intestada de D. Vicente Cortés y Mundina, de cincuenta y ocho años de edad, casado, natural de Villarreal, provincia de Castellón de la Plana, que falleció en esta cabecera el día 26 de Julio del corriente año, se cita á los que se crean con derecho á la parte de herencia que constituye el intestato, para que en el término de seis meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Castellón de la Plana, comparezcan en este Juzgado por sí ó por persona que legalmente los represente, y con documentos justificativos que acrediten su derecho; previniéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Mattí á 16 de Noviembre de 1896.—Crescencio Rebullida.—Por mandato de S. S., Domingo Ibáñez. 579—P

POSADAS

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en la noche del 4 al 5 de Diciembre último fueron sustraídas cuatro cadenas de alambre doble, como de unos cuatro metros y medio de largo cada una, en los pasos á nivel de la línea férrea de Córdoba á Sevilla, kilómetros 25 y 26, término de Almodóvar del Río, ignorándose quiénes hayan sido los autores del hurto, con cuyo motivo se instruye el correspondiente sumario, en el cual he acordado que se haga público el hecho por medio del presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID por término de diez días, á fin de que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca de dichas cadenas, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Posadas á 22 de Enero de 1897.—Fabián Ruiz. J—371—5

SEGORBE

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción de la ciudad de Segorbe y su partido.

Por el presente edicto se cita á Vicente Andrés Aparicio, Ramón Clavel Lázaro, vecinos que fueron de esta ciudad; á Pedro Cebri n Ors y Teodoro Ors Mañés, vecinos que fueron de Aitua, para que comparezcan ante la Excm. Audiencia de Castellón el día 18 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, como jurados designados por la suerte para el primer cuatrimestre del corriente año, correspondientes á este partido judicial, á fin de constituir el Tribunal del Jurado que hace conocer en la causa contra Feliciano Vélez Martínez sobre robo; bajo apercibimiento de la responsabilidad marcada en el art. 52 de la ley del Jurado.

Dado en Segorbe á 27 de Enero de 1897.—Evaristo Casado. Por su mandado, Tomás Navarro. J—469

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Logroño.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripción, número 228, expedido por esta sucursal en 13 de Julio de 1895 á favor de Doña Josefa Echagüe y Santoyo por pesetas 12.500, en 25 acciones del Banco de España, números 109.847 y 48, 178.880 á 88 y 267.216 á 29, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el artículo 9.º del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercoso, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto de inscripción, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Logroño 28 de Enero de 1897.—El Oficial Secretario, Francisco Fernández. X—1288

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 1.821, expedido por esta sucursal en 2 de Septiembre de 1892 á favor de Doña Petra Domingo de Pablo por pesetas nominales 3.000, en dos títulos de la Deuda exterior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta

provincia, según previenen los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercoso, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño 28 de Enero de 1897.—El Oficial Secretario, Francisco Fernández. X—1289

Fundiciones de hierro y fábrica de acero del Ebidason.

Consejo de administración.

En cumplimiento de lo prescrito en el art. 27 de los estatutos por que se rige esta Sociedad, se convoca á todos los señores accionistas de la misma á junta general ordinaria, que se celebrará el día 20 de Febrero próximo, y hora de las tres de su tarde, en esta ciudad, calle de Pellejerías, núm. 3.

Para tomar parte en dicha junta es preciso acreditar, por medio de un resguardo, haber depositado con ocho días de antelación en las oficinas de la Sociedad Crédito Navarro el número de acciones que dará derecho á la intervención y al voto.

Pamplona 28 de Enero de 1897.—El Presidente, Fermín Roncal. X—1287

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Enero de 1897.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento del cielo, ESTADO. Rows include: 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Depositos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 30 de Enero de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather data.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 30 de Enero de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL COSTADO, Día 29, Día 30. Lists various public funds and exchange rates, including Deuda perpetua, Idem id. id. serie B, Idem series G y H, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Partes 29 de Enero de 1897, Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, etc. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris á la vista, francos, beneficio, 24'95-24'45.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llegó en San Sebastián y Vitoria.

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES É INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES

Table with 2 columns: Page number and Description of the document. Includes entries for Enero 1.º, Idem 2.º, Idem 3.º, Idem 4.º, Idem 5.º, Idem 6.º, Idem 12.º, Idem 13.º, Idem 14.º, Idem 16.º.

Table with 2 columns: Page number and Description of the document. Includes entries for Otra concediendo la franquicia del impuesto de tráfico para el embarque y desembarque de minerales de hierro... Otra disponiendo que á los productos de Turquía se les apliquen los beneficios arancelarios... Otras confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Foz-Calanda...

Table with 2 columns: Page number and Description of the document. Includes entries for do Frago, Secretario del Gobierno de Puerto Rico; fecha 8 del actual... Otros declarando cesantes á D. José Martínez, Director de Sección del Cuerpo de Comunicaciones... Otro rebajando á Jefe de Administración de cuarta clase el cargo de Secretario del Gobierno de Puerto Rico...

	Págs.
Relación de las Reales órdenes dictadas por la Sección de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar durante el mes de Diciembre último....	224
Escalafón de empleados activos y cesantes del Ministerio de la Gobernación.....	225
Idem 17.—Real decreto jubilando á D. José María Peñar; fecha 15 del actual.....	247
Real orden concediendo la Cruz del Mérito militar á D. Eduardo Alvarez y al soldado Jamed Jamí; fecha 13 del actual.....	243
Otra resolutoria del expediente promovido por el Administrador de Bienes del Estado de Almería, relativo al derecho de premio en la enajenación de varios lotes de los montes de Huebro; fecha 3 del actual.....	243
Otras confirmando la suspensión de varios Concejales de los Ayuntamientos de Motril, Moreda, Santa María del Campo y Cerro, decretadas por los Gobernadores civiles de Granada, de Alava, de Burgos y de Lugo; fechas 23 de Diciembre último y 9 y 11 del actual.....	243, 244 y 245
Relación de las Reales órdenes expedidas en el Ministerio de Ultramar por la Sección de Gracia y Justicia durante el mes de Diciembre último....	245
Escalafón de empleados activos y cesantes del Ministerio de la Gobernación (continuación).....	250
Idem 18.—Real decreto nombrando Senador vitalicio á D. Joaquín López Dóriga; fecha 17 del actual....	261
Relación de las Reales órdenes dictadas en el Ministerio de Ultramar por la Sección de Gracia y Justicia durante el mes de Diciembre último....	261
Escalafón de empleados activos y cesantes del Ministerio de la Gobernación (continuación).....	262
Idem 19.—Real decreto promoviendo á la Dignidad de Chantre de la Catedral de Segorbe á D. Inocencio Guía; fecha 30 de Noviembre último.....	273
Otros trasladando, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Albacete, á D. Manuel María González; á la de Bilbao, á D. Ramón Polanco, y á la de Tarragona, á D. Cándido Díez Ulzurún; fechas 11 y 18 del actual.....	273
Otros nombrando, Magistrado de la Audiencia de Oviedo, á D. Juan Navarro; Presidente de la de Cuenca, á D. Emilio de Castro; Fiscal de la de Murcia, á D. Joaquín de Fuentes; Magistrado de la de Badajoz, á D. José Calderón, y Teniente fiscal de la de Las Palmas, á D. Domingo Guerra; fecha 18 del actual.....	273
Otros indultando, á Ana Salgado de la pena que le impuso la Audiencia de la Coruña; á Teodoro Antonio Calle de la que le impuso la de Cáceres; á Lázaro Galindo del resto de la que le impuso la de Valladolid; á Salvadora Gisbert del resto de la que le impuso la de Valencia; á Manuel Soria del resto de la que le impuso la de Almería; á Manuel Cabañero del resto de la que le impuso la de Madrid, y á Hermenegildo Barroso del resto de la que le impuso la de Toledo; fecha 18 del actual.....	273 y 274
Otros conmutando la pena que la Audiencia de Gerona impuso á José Nebot; la que la de Huelva impuso á Agustín Sánchez, y la que la de Zamora impuso á Pedro Francisco Guerrero; fecha 18 del actual.....	274
Otros concediendo los suplementos de crédito que se expresan; fecha 12 del actual.....	274
Otro declarando cesante á D. Ambrosio Valiente, Magistrado de la Audiencia de Manila; fecha 15 del actual.....	275
Otros nombrando, Magistrado de la Audiencia de Manila, á D. Demetrio López, y Abogado fiscal de la de la Habana, á D. Alberto Concollón; fecha 15 del actual.....	275
Otros trasladando, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Santa Clara, á D. Miguel de Tójar; á la de Ponce, á D. Indalecio Villaverde, y á Teniente fiscal de la de Puerto Rico, á D. José Merino; fecha 15 del actual.....	275
Real orden dando las gracias por el patriótico ofrecimiento de asistencia á los soldados heridos en el Hospital Noble de Málaga; fecha 18 del actual.....	275
Otra dando las gracias y disponiendo cese en sus funciones el Tribunal censor de los exámenes de Correos; fecha 15 del actual.....	275
Otra dividiendo en dos la cátedra de Lengua francesa del Instituto del Cardenal Cisneros; fecha 15 del actual.....	275
Relación de las Reales órdenes referentes á personal, expedidas por el Ministerio de Ultramar durante la segunda quincena de Diciembre último.....	276
Escalafón de empleados activos y cesantes del Ministerio de la Gobernación (continuación).....	278
Idem 20.—Declaración convenida entre España é Italia con objeto de socorrer á los indigentes de cada uno de los dos países en el territorio del otro....	289
Reales decretos promoviendo, á la Dignidad de Maestrescuela de la Catedral de Segorbe, á Don José María Escudero; á Canónigo de la de Palencia, á D. Antonio Aguado; á Maestrescuela de la de Sigüenza, á D. Juan Francisco Cabrera; á Canónigo de la de Albarracín, á D. Ramón Corella, y nombrando Canónigo de la de Segorbe á D. Vicente Font; fechas 14, 17 y 21 de Diciembre último.....	289 y 290
Otros nombrando Delegados de Hacienda, de Badajoz, á D. José Roselló, y de Lérida, á D. Rafael Pueyo; fecha 19 del actual.....	290
Otro jubilando á D. Manuel Alcázar, Jefe de Administración de tercera clase; fecha 19 del actual.....	290
Otro concediendo los honores de Jefe superior de Administración á D. Antonio Botija; fecha 19 del actual.....	290
Reales órdenes dando las gracias por su ofrecimiento para prestar sus servicios gratuitos para las atenciones militares al Colegio Médico de Navarra, al Cuerpo Médico de Beneficencia de Málaga y al mismo Cuerpo de Gerona; fecha 18 del actual.....	290
Otra nombrando Vocales para los exámenes del Cuerpo de Correos á los señores que se expresan; fecha 18 del actual.....	290
Relación de las Reales órdenes expedidas sobre personal de Comunicaciones por el Ministerio de Ultramar durante la primera quincena de Enero....	290

	Págs.
Escalafón de empleados activos y cesantes del Ministerio de la Gobernación (continuación).....	292
Idem 21.—Reales decretos promoviendo al empleo de General de Brigada á D. José Marina y á D. José Palacios; fecha 20 del actual.....	305
Otro concediendo la Gran Cruz de San Hermenegildo á D. Enrique Orozco; fecha 20 del actual.....	305
Otro concediendo merced del Hábito de Montesa á D. Agustín Carvajal; fecha 20 del actual.....	Id.
Otros autorizando á la Fábrica de Armas de Oviedo y á la de Artillería de Trubia para adquirir por gestión directa los materiales y demás que se expresa; fecha 20 del actual.....	305
Otro dictando reglas relativas á la contratación de servicios dependientes de la Dirección de Correos y Telégrafos; fecha 19 del actual.....	306
Otro aprobando la transferencia que los Sres. Felten, empresarios de la colocación de un cable telegráfico entre el Imperio alemán y la América del Norte, han hecho á una Compañía alemana; fecha 19 del actual.....	306
Otro conmutando la pena que la Audiencia de Santa Clara (isla de Cuba) impuso á Joaquín Viñas; fecha 15 del actual.....	306
Real orden concediendo la Cruz de primera clase del Mérito militar á D. José Robert; fecha 16 del actual.....	306
Otra dando las gracias al Colegio Médico-Farmacéutico de la Coruña por su ofrecimiento de prestar sus servicios gratuitos para las atenciones militares; fecha 18 del actual.....	306
Escalafón de empleados activos y cesantes del Ministerio de la Gobernación (continuación).....	308
Idem 22.—Real decreto aprobando el reglamento para el régimen interior de los departamentos antropométrico y fotográfico del Gabinete central del servicio de identificación; fecha 18 del actual....	323
Reglamento á que se refiere el Real decreto anterior.....	Id.
Real orden concediendo la Cruz del Mérito militar á D. Martín García Vao; fecha 16 del actual....	324
Otra confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Sillo, decretada por el Gobernador civil de León; fecha 18 del actual.....	324
Relación de las resoluciones dictadas por la Sección de los Registros y del Notariado del Ministerio de Ultramar durante el mes de Diciembre último.....	325
Escalafón de empleados activos y cesantes del Ministerio de la Gobernación (continuación).....	328
Idem 23.—Real decreto dictando disposiciones relativas á la concesión de indulto con motivo del santo de S. M. el Rey; fecha 22 del actual.....	339
Otro conmutando por la inmediata la pena de muerte que la Audiencia de Zaragoza impuso á Santiago Gardeta; fecha 22 del actual.....	Id.
Otros nombrando, Inspectores del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios, á D. Toribio del Campillo, á D. Vicente Vignau y á D. Cayo Ortega; Presidente de la Junta Consultiva del Cuerpo de Ingenieros de Montes, á D. Esteban Nagusia, y Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de Huelva, á D. Rafael López; fecha 22 del actual.....	340
Otro autorizando la conducción de aguas del Lozoya á la calle de O'Donnell de esta Corte; fecha 22 del actual.....	340
Real orden confirmando la suspensión de varios Concejales del Ayuntamiento de Cuba, decretada por el Gobernador civil de Córdoba; fecha 19 del actual.....	340
Otra dictando reglas relativas á la compatibilidad del cargo de Médico de la Comisión mixta de Reclutamiento con otros cargos; fecha 22 del actual.....	340
Escalafón de empleados activos y cesantes del Ministerio de la Gobernación (conclusión).....	343
Idem 25.—Real decreto concediendo un crédito suplementario con destino á amillaramientos y con cargo al presupuesto de la isla de Cuba; fecha 22 del actual.....	367
Idem 26.—Reales decretos indultando, á Gaspar Miguel Romero, del resto de la pena que le impuso la Audiencia de Palencia, y á Gabino Cabello, de la mitad de la que le impuso la de Bilbao; fecha 25 del actual.....	379
Otro declarando cesante á D. Anibal Alvarez, Subintendente de Hacienda en Filipinas; fecha 22 del actual.....	379
Otro trasladando á la plaza de Subintendente de Hacienda en Filipinas á D. Manuel Sastrou; fecha 22 del actual.....	379
Otros concediendo los honores de Jefe de Administración á D. Luis González y á D. Gabriel Castellá; fecha 22 del actual.....	379
Real orden disponiendo el cumplimiento de las Reales órdenes relativas al embarque de los individuos que por su edad están sujetos á las obligaciones que se derivan del servicio militar; fecha 25 del actual.....	379
Otra nombrando Registrador de la propiedad de Pampanga (Filipinas) á D. Rafael Gasset; fecha 22 del actual.....	380
Otra resolutoria de la negativa del Registrador de la propiedad de San Germán (Puerto Rico) á inscribir unos embargos sobre bienes para cubrir contribuciones que adeudaba; fecha 28 del actual.....	380
Idem 27.—Real orden disponiendo que cuando el Gobernador presida la Comisión mixta de reclutamiento no debe asistir á dicha Comisión el Vicepresidente de la Comisión provincial; fecha 26 del actual.....	393
Idem 28.—Real decreto nombrando Jefe de la Brigada de Caballería del séptimo Cuerpo de Ejército á D. Juan Ampudia; fecha 27 del actual.....	411
Otros concediendo merced de Hábito de la Orden de Montesa á D. José Vaillant, y la Gran Cruz de San Hermenegildo á D. Manuel Delgado y á D. José Pastor; fecha 27 del actual.....	411
Otros autorizando al Parque de Sanidad militar la adquisición de material necesario por gestión directa, el saneamiento del Hospital militar de Ciego de Avila y la compra del motor que se expre-	

	Págs.
sa con destino á la Factoría de Córdoba; fecha 27 del actual.....	411
Otro autorizando al Ministro de Marina la construcción de torpedos; fecha 27 del actual.....	411
Otros concediendo honores de Jefe superior de Administración á D. José Maestre y á D. Eduardo Fernández; fecha 26 del actual.....	411
Orden de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por D. Joaquín Vilches contra la negativa del Registrador de la propiedad de Ugijar á notar una escritura; fecha 1.º de Diciembre último.....	412
Otra idem del promovido por D. Enrique Miralles contra la negativa del Registrador de la propiedad de Valladolid á inscribir una escritura de venta; fecha 14 de Diciembre último.....	412
Idem 29.—Real decreto admitiendo la renuncia del cargo de Jefe del Cuarto militar de S. M. á D. Ramón Blanco; fecha 28 del actual.....	423
Otro nombrando Consejero de Administración de las islas Filipinas á D. Ricardo Carrasco; fecha 28 del actual.....	423
Real orden relativa á la forma en que el concesionario de la línea del ferrocarril de Alcantarilla á Lorca pueda hacer entrega de los pasos á nivel de servicio particular; fecha 14 del actual.....	423
Idem 30.—Real decreto disponiendo se lleve á efecto el arrendamiento del impuesto de cédulas personales en las provincias que se expresan; fecha 26 del actual.....	439
Pliego de condiciones para el arrendamiento de cédulas á que se refiere el Real decreto anterior....	Id.
Real orden confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Tardajos, decretada por el Gobernador civil de Burgos; fecha 22 del actual.....	440
Escalafón de las carreras Diplomática y Consular.....	441
Idem 31.—Real decreto declarando mal formada, y que no ha debido suscitarse, una competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Alicante y el Juez de instrucción de Dolores; fecha 30 del actual.....	459
Real orden ampliando á seis meses el plazo de tres que para la reexportación tienen señalado los vagones cisternas; fecha 20 del actual.....	460
Otras concediendo franquicia del impuesto de tráfico al carbón cok que introduzcan los industriales que se expresan; fecha 22 del actual.....	460
Otra concediendo al Sr. Marqués de Reinosa la marca agrícola que ha solicitado, y disponiendo se dé carácter general á esta resolución; fecha 16 del actual.....	460
Otra accediendo á la solicitud del Ayuntamiento de Corral falso de Macuriges (Cuba), sobre cambio de nombre de aquel pueblo por el de Cristina de Macuriges; fecha 25 del actual.....	461
Escalafón del Cuerpo de empleados periciales de Aduanas.....	463

### ANUNCIOS

**ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.**—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

**CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes.** Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

### SANTOS DEL DIA

**San Pedro Nolasco, Fundador, y San Ciro, mártir.**  
Cuarenta horas en las monjas de Góngora.

### ESPECTÁCULOS

**TEATRO ESPAÑOL.**—A las ocho y media.—*La calumnias por castigo.*  
A las cuatro y media.—*La calumnias por castigo.*  
**TEATRO LARA.**—A las ocho y media.—Función 8.ª de abono.—Turno 2.º impar.—*A casa de novios.*—*Venta de Baños.*—*Los hugonotes.*—Segundo acto.  
A las cuatro y media.—*Venta de Baños.*—*El padrón municipal.*—Segundo acto.—*Oratoria fin de siglo.*—*De confianza.*  
**TEATRO DE LA ZARZUELA.**—A las ocho y cuarto.—*La boda de Luis Alonso.*—Cinematógrafo.—*El padrino de El Nene ó todo por el arte.*—*El Marqués de Caravaca.*—*La boda de Luis Alonso ó la noche del encierro.*  
A las cuatro y cuarto.—*El gaitero.*—*El padrino de El Nene.*—*El cabo primero.*—Cinematógrafo Lumiere.  
**TEATRO DE APOLLO.**—A las ocho y media.—*Las bravías.*—*La banda de t ompetas.*—*La mascarita.*—*Las bravías.*  
A las cuatro y media.—*La Mascota.*